

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Eficacia de las medidas de protección en el marco  
de la Ley 30364 en casos de violencia contra la  
mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo**

Jorge Miguel Maguiña Martínez

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Huancayo, 2025

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE  
INVESTIGACIÓN**

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : Gabriel Ravelo Franco  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 12 de noviembre de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación, designado en etapa de corrección de estilo:

**Título:**

Eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo

**Autor(es):**

1. Jorge Miguel Maguiña Martínez – EAP. Derecho.

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 40 palabras.
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y sobre el asesor responsable durante la elaboración y etapa de dictamen escrito de jurados; respecto del suscrito recae el acompañamiento y asesoría en la etapa de corrección de estilos y preparación de defensa oral, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original**  
(no se muestra en este documento)

Gabriel Ravelo Franco  
Asesor

**DEDICATORIA**

Con todo el amor del mundo, a Paco, mi padre,  
y a mi hermano Miguel, quienes hace un año  
dejaron de existir. A ustedes que siempre me  
inculcaron que sea un hombre de bien.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, Todopoderoso, por permitirme estar presente.

A mi madre, por su apoyo permanente e incondicional para lograr mis objetivos.

Al Mg. Roberto Edmundo Macedo Mayo por su participación como asesor hasta la etapa de dictaminación escrita por parte del jurado.

## Resumen

En el estudio de título *Eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo*, se ha propuesto como objetivo general analizar la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 para la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer, considerando las dimensiones de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica en casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo. Por ello, se aplicó una investigación cualitativa de diseño fenomenológico en base al tipo de investigación básica en un escenario de estudio Comisaría de Familia de Huancayo, aplicando como instrumento la guía de entrevista. Se obtuvo como resultado que la actuación de la Comisaría es criticable por cuanto no aborda de manera efectiva la violencia de género, debido a que la Unidad de Protección Especializada del Juzgado de Familia tiene dificultad para aplicar la protección, ya que no aborda de manera efectiva la violencia física, psicológica, patrimonial o sexual, además de la alta carga procesal y la perspectiva de género inadecuada complican aún más la implementación. Concluyendo que, en la Comisaría de Familia de Huancayo, no es efectiva a través de las medidas de protección, como la falta de infraestructura, recursos insuficientes y capacitación del personal, y la ineficacia de las medidas de protección.

*Palabras clave:* Ley N°30364, violencia contra la mujer, medidas de protección

## **Abstract**

In the study entitled *Effectiveness of protection measures under the Law 30364 in cases of violence against women, at the Huancayo Family Commissioner's Office*, it has been proposed as a general objective to analyse the efficacy of the protective measures established by the Law No.30364 for the prevention and addressing of violence towards women, taking into account the dimensions of physical, sexual, psychological, patrimonial and economic violence in the case of violence on women, in the family Commissioner's Office of Huancayo; for this reason, a qualitative research of theory-based design based on the type of basic research was applied in a scenario of study of the family commissioner' s office of Huancayo applying as an instrument the interview guide. As a result, the Commissioner's conduct was criticized for not effectively addressing gender-based violence; because the Specialized Protection Unit of the Family Court had difficulty applying protection, because it did not address physical, psychological, patrimonial or sexual violence effectively; and because the high procedural burden and the inadequate gender perspective further complicated implementation. Concluding that, in the Huancayo Family Commission is not effective through the protection measures, such as the lack of infrastructure, insufficient resources and training of staff, and the ineffectiveness of the measures.

*Key words:* Law No. 30364, Violence against Women, Protection Measures

## Índice

Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vii
Índice.....	vii
Introducción.....	x
Capítulo I. Planteamiento del Problema .....	11
1.1 Determinación del problema .....	11
1.2 Formulación del problema .....	15
1.2.1 Problema general .....	15
1.2.2 Problemas específicos .....	15
1.3 Objetivos.....	16
1.3.1 Objetivo general .....	16
1.3.2 Objetivos específicos .....	16
1.4 Justificación de la investigación.....	17
1.4.1 Justificación teórica .....	17
1.4.2 Justificación práctica .....	17
1.4.3 Justificación metodológica.....	17
1.4.4 Justificación de relevancia social .....	18
1.5 Importancia.....	18
1.6 Limitaciones de la investigación .....	19
1.7 Supuesto general y específicos .....	19
1.7.1 Supuesto general .....	19

1.7.2 Supuestos específicos .....	19
Capítulo II. Marco teórico .....	21
2.1 Antecedentes de la investigación .....	21
2.1.1 Antecedentes internacionales .....	21
2.1.2 Antecedentes nacionales .....	23
2.2 Bases teóricas conceptuales .....	28
2.2.1 Medidas de protección .....	28
2.2.1.1 Tipos de medidas de protección. ....	31
2.2.2 Retiro del agresor.....	31
2.2.2.1 Impedimento de acercamiento.....	32
2.2.3 Ley N° 30364.....	33
2.2.3.1 Violencia psicológica o verbal.....	34
2.2.3.2 Violencia física.....	35
2.2.3.3 Violencia sexual.....	35
2.2.3.4 Violencia patrimonial o económica.....	36
2.2.3.5 Atención multisectorial a las mujeres agredidas.....	36
2.2.3.5.1 Denuncia ante la Policía Nacional del Perú (PNP). ....	36
2.2.3.5.2 Atención a las víctimas por parte de la PNP.....	36
2.2.3.5.3 Denuncia ante el Ministerio Público.....	37
2.2.3.5.4 Denuncia ante el Poder Judicial.....	38
2.2.4 Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar .....	38
2.2.5 Violencia de género.....	38
2.2.6 La 'eficacia' y la Ley 30364 .....	39
2.3 Definición de términos básicos .....	39
Capítulo III. Metodología .....	41

3.1	de investigación .....	41
3.2	Tipo de investigación .....	41
3.3	Nivel de la investigación .....	41
3.4	Diseño de la investigación .....	41
3.5	Escenario y participantes.....	42
	3.5.1 Escenario .....	42
	3.5.2 Participantes.....	42
3.6	Técnicas de recolección de datos.....	43
	3.6.1 Documentos Evaluados .....	43
	3.6.2 Evaluación por Expertos .....	43
3.7	Técnica de análisis de datos.....	45
3.8	Consideraciones éticas del estudio .....	45
	3.8.1 Declaración de la confidencialidad .....	45
	3.8.2 Declaración de protección de daños .....	46
	3.8.3 Presentación de riesgo beneficio / riesgo favorable .....	46
	3.8.4 Minimización de riesgos .....	46
	Capítulo IV. Resultados y discusión .....	48
4.1	Resultados.....	48
4.2	Discusión .....	62
	Conclusiones.....	68
	Recomendaciones.....	70
	Referencias .....	71
	Anexos .....	78

## Introducción

En la presente tesis titulada *Eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo*, surgió debido a la problemática que se suscita día a día en la sociedad respecto a este tipo de delito. Siendo los problemas que vulnera los derechos fundamentales acoplados en nuestra Constitución y en diversos ordenamientos internacionales. En mérito a ello, desde el 2015 existe la Ley 30364, que responsabiliza a las instituciones y autoridades para que trabajen en las medidas de atención, protección y prevención hacía las víctimas de abuso. Dicha normativa protege a todas las mujeres de todas las edades, además de otros miembros vulnerables del hogar, por lo que, cualquier persona maltratada puede interponer la denuncia, igualmente, por la Defensoría del Pueblo, y cualquier otro ciudadano que tenga conocimiento sobre el hecho de abuso tanto físico, psicológica, sexual o por cuestión del patrimonio.

La Ley 30364 o “Ley que previene, erradica y sanciona la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” puntualiza que están sujetos de protección las mujeres y las personas formantes parte del hogar.

En ese sentido, de acuerdo con Arrieta y Rivera (2023), la mencionada ley está vinculada también a las medidas de protección y su eficacia, pero sostiene que la falta de recursos y supervisión afectan la ejecución de estas medidas. Para superar este problema de la ineficacia de estas medidas, dicho autor propone la creación de programas educativos, informes anuales, capacitación constante y mejoras en recursos para fortalecer, sobre todo, la actuación de la Policía Nacional.

El Capítulo I versa sobre el planteamiento problemático, que comprende la determinación y formulación del problema, los objetivos del estudio, para luego establecer las justificaciones, importancia y limitaciones.

El Capítulo II acredita los estudios precedentes del ámbito internacional y nacional, además, se establece la eficacia de estas medidas de protección en el contexto de la Ley 30364 en casos de abuso contra la mujer. Así, también, se determinan las bases teóricas y las definiciones de términos empleados.

En el Capítulo III, se aborda la metodología, que se refiere al enfoque, tipo y diseño. Asimismo, se establece la población y la muestra de estudio. Además, se determinó la técnica e instrumento de recopilación de datos.

El Capítulo IV se concentra en el análisis, interpretación y presentación de los resultados, así como en la discusión de estos resultados, en contraste con lo señalado en los antecedentes del presente estudio.

Finalmente, se incluye las conclusiones, recomendaciones, referencias consultadas, así como los apéndices.

## Capítulo

I

### Planteamiento del Problema

#### 1.1 Determinación del problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023) señala que la violencia contra la mujer “es la influencia de acción de género que pueda causar daño físico, sexual o psicológico a una mujer, dentro de los cuales esta amenazas de tales actos, coacción o privación injusta de libertad, ya sea en ámbitos públicos o privados” (p. 4), lo cual se da en todas las sociedades del mundo.

De igual manera, en el artículo primero de la *Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém do Pará), se establece que la violencia hacia la mujer es "toda acto o comportamiento, fundado en su género, que ocasione la muerte, perjuicio, padecimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, ya sea en el ámbito privado o público" (p. 6).

Del mismo modo, la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) contiene un compromiso con claros objetivos de protección de los derechos humanos hacia las mujeres. En 1992, el Comité de la CEDAW afirmó que el abuso contra las mujeres se configura como una manifestación de discriminación. Además, los atropellos dirigidos a las mujeres engloban posibles perjuicios físicos, mentales o sexuales, amenazas, coacciones y otras modalidades de restricción de la libertad.

En Perú, la cantidad de los casos de excesiva violencia contra la mujer sea físico o sexual se incrementan de forma alarmante año tras año. La Policía Nacional del Perú (PNP, 2023) reveló que, durante el primer trimestre del año 2023, se evidenció una concentración de denuncias por violencia familiar en distintos

departamentos del país. Lima lidera con 18,660 denuncias, seguido de Arequipa (4,433), Lambayeque (3,085), La Libertad (3,062), Cusco (2,895), Junín (2,603) y Callao (2,573). En contraste, Madre de Dios (244), Pasco (255), Huancavelica (321), Moquegua (425), Ucayali (452) y Tumbes (572) registran las cifras más bajas de denuncias por violencia familiar.

**Tabla 1**

*Casos de violencia a nivel nacional durante 2023*

Total general	4,031	5,266	5,848	15,145
Violencia familiar	Enero	Febrero	Marzo	Total general
Violencia económica o patrimonial	429	812	901	2,142
Violencia física	6,504	10,035	10,784	27,323
Violencia psicológica	5,485	9,265	10,699	25,449
Violencia sexual	72	98	150	319
Amenaza grave	9	6	20	35
Coacción grave	0	6	3	9
Total general	12,498	20,222	22,557	55,277

Fuente: SIDPOL PNP-VIOLENCIA FAMILIAR-SECEJE PNP/ DIRTIC-DIVEST.

De manera similar, las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señalan que un 63.2 % de las mujeres entre edades de 15 a 49 han sufrido algún tipo de abuso en determinado momento de sus vidas por parte de su pareja. Del total, el 58.9 % experimentó maltrato psicológico, el 30.7 % sufrió agresión física y el 6.8 % fue víctima de abuso sexual. Además, durante el año 2018, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brindó atención a 133,697 afectados en casos tanto de agresión sexual y violencia familiar.

Con referente a lo mencionado, se han tomado medidas en materia de las políticas para que se erradique el abuso contra las mujeres. Para comenzar, en Perú, 1993, ha sido promulgada la Ley N° 26260 que establece la Protección contra

la Violencia Familiar. De esta ley, el Estado reconoce que la violencia familiar es consecuente de vulnerar los derechos fundamentales. Después, en 2003, se promulgó la Ley N° 27982, y descartó la posibilidad de arreglo ante la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna) y las fiscalías de familia en casos de violencia familiar.

Posterior a ello, en noviembre de 2015, fue promulgada la Ley N° 30364, destinada a *prevenir, castigar y eliminar la violencia dirigida hacia mujeres y miembros del grupo familiar*. Además, en 2016, se aprobó el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, el cual detalla las disposiciones reglamentarias de dicha ley.

En consecuencia, en 2018, se emitió el Decreto Legislativo N.º 1386, el cual introduce modificaciones a la Ley N.º 30364. Su propósito es fortalecer las acciones dirigidas a la erradicación, sancionador y prevención de todas las consideraciones de violencia contra las mujeres y miembros familiares, para mejorar los mecanismos de atención, con un enfoque particular en el marco que regula estas medidas.

Dentro de ese orden de ideas, en 2023, estuvo vigente la Ley N.º 31715, el cual introdujo modificaciones en varios artículos de la Ley 30364, con el propósito de suprimir las barreras existentes y potenciar la implementación efectiva.

Por su parte, cabe considerar que, según un reporte llevado a cabo por la Defensoría del Pueblo (2023), en agosto de 2023, se documentó 410 alertas de mujeres desaparecidas. Esto representa un incremento del 8 % a diferencia con julio del mismo año. Estas alertas se dividen en 230 (56 %) niñas y adolescentes mujeres, y 180 (44 %) mujeres adultas.

La Ley 31715 tiene disposición única que implica modificar algunos artículos de la Ley 30364, específicamente los artículos 15, 16, 22, 23-A y 45. Tales

modificaciones se centran en aspectos relacionados con las acusaciones sobre casos de violencia, las autoridades encargadas de su ejecución y las clases de medidas de protección.

Se puntualiza que la PNP (2023) registró 983 denuncias por desaparición de mujeres de diferentes edades. Durante este lapso de tiempo, se logró ubicar a 622 (63 %) víctimas de esta forma de violencia. Además, se reportó 16 casos de feminicidios, seis muertes violentas y un intento de feminicidio.

En el plano local, en el transcurso del año 2022, en los Centros de Emergencia Mujer (CEM) de Junín se registró 7,138 casos de agresiones en general, siendo el 86 % de estos casos contra las mujeres. Al analizar la distribución por grupos de edad, se evidencia que los casos predominan especialmente entre 18 a 59 años. La provincia de Huancayo destaca como la zona con la cifra más elevada, alcanzando un total de 1 603 casos en este periodo.

### **Figura 1**

## Casos de violencia atendidos en CEM Junín

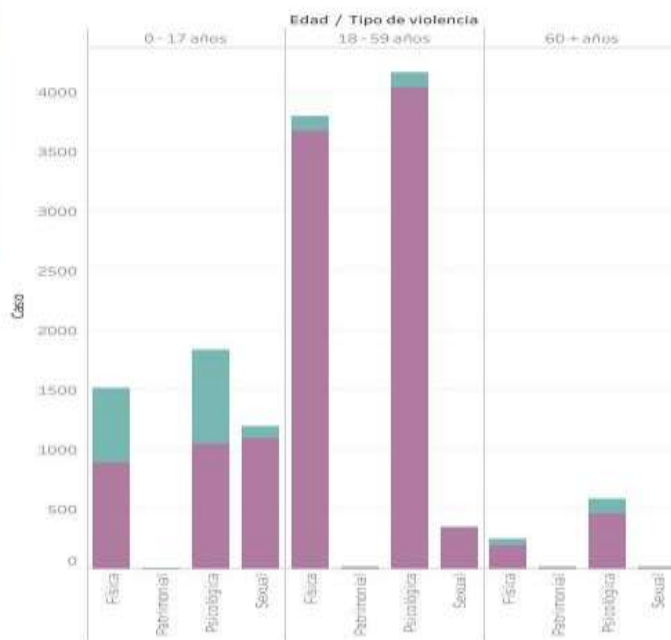
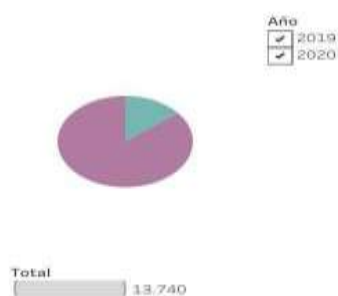
### Casos de violencia atendidos en los Centros de Emergencia

Provincia	CEM	Mujer	Hombre
Chanchamayo	Chanchamayo	798	90
	Pichanaqui	440	51
Chupaca	Chupaca	563	98
Concepción	Concepción	671	88
Huancayo	Chilca	780	104
	Huancayo	3.351	517
	Sapallanga	739	98
Jauja	Jauja	1.342	254
Junín	Junín	203	27
Satipo	Mazamari	791	143
	Pangoa	440	164
	Satipo	549	136
Tarma	Tarma	365	33
Yauli	La Oroya	622	104
	Yauli	226	49
<b>Total general</b>		<b>11.784</b>	<b>1.956</b>

En la región de Junín realizando un comparativo entre el año 2019 y 2020 la tendencia sobre los ámbitos donde concentran el mayor número de casos de violencia son las provincias de Huancayo (40%) y Jauja (10%) perteneciente al ámbito de sierra, en el caso del ámbito de selva central es la provincia de Satipo (16%).

En lo relacionado al tipo de violencia más frecuente es la psicológica que predomina dentro del rango de 18 a 59 años, en el caso de la violencia sexual los casos se concentran en menores de edad.

Si bien el caso de violencia en el 2020 ha disminuido a comparación esto se debe específicamente por las restricciones de movilidad por parte de la ciudadanía debido al COVID-19, asimismo cabe resaltar que el servicio que ayudo a la orientación sobre casos de violencia durante este periodo fue la Línea a nivel de Junín se registró 6,960 casos atendidos por este servicio.



Fuente: Observatorio Regional de Junín (2023).

## 1.2 Formulación del problema

### 1.2.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 en la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer en los casos atendidos en la Comisaría de Familia de Huancayo?

### 1.2.2 Problemas específicos

**PE1:** ¿Cuál es la percepción de las mujeres beneficiarias de medidas de protección sobre la eficacia de las acciones implementadas para prevenir la violencia en sus hogares?

**PE2:** ¿En qué medida las acciones preventivas establecidas por la Ley N°30364 han contribuido a la reducción de casos de violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Huancayo?

**PE3:** ¿Qué impacto tienen las medidas de protección de la Ley N°30364 en la autonomía y bienestar de las mujeres atendidas por la Comisaría de Familia de Huancayo?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 en la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer en los casos atendidos en la Comisaría de Familia de Huancayo.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

**OE1:** Identificar la percepción de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia.

**OE2:** Evaluar la contribución de las acciones preventivas establecidas por la Ley N°30364 a la reducción de casos de violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Huancayo.

**OE3:** Analizar el impacto de las medidas de protección en la autonomía y bienestar de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo.

## **1.4 Justificación de la investigación**

### **1.4.1 Justificación teórica**

Se fundamentó en la imperiosa necesidad de aportar al tema sobre las medidas de protección en casos de abuso contra la mujer, así como en las implicancias que tuvo la Ley N° 30364 en su aplicación en las comisarías que abordaron temas de agresión a la mujer. En ese sentido, la eficacia de estas medidas se discutió ampliamente; algunos estudios encontraron que estas medidas fueron efectivas para reducir las intimidaciones contra las mujeres, mientras que otros estudios indicaron que no lo fueron.

### **1.4.2 Justificación práctica**

Se justifica en el caso de la Comisaría de Familia de Huancayo, porque es importante evaluar la eficacia de estas medidas para determinar si las autoridades están cumpliendo con el objetivo de la Ley 30364, en prevenir la violencia contra las mujeres. Además, lo que indica la investigación podrán contribuir a mejorar la eficacia de estas medidas y los seguimientos que realiza la PNP en la Comisaría de Familia.

### **1.4.3 Justificación metodológica**

Metodológicamente, se justificó por las entrevistas cualitativas que se utilizaron para recopilar información. Estas entrevistas resultaron ser una herramienta valiosa para

la investigación social, ya que permitieron obtener información detallada y contextualizada sobre las experiencias y percepciones de los participantes. Asimismo, facilitaron la recopilación de información sobre las vivencias y la percepción de las víctimas, así como los que administran justicia, respecto a la eficacia de las medidas de protección.

#### **1.4.4 Justificación de relevancia social**

Se constituye en la imperiosa necesidad de abordar y erradicar los abusos de género en la sociedad. En tal sentido, se trata de contribuir con mecanismos para que la violencia contra la mujer disminuya. Además, dar a conocer sobre la relevancia de estas medidas para lograr transformar aspectos culturales y sociales arraigados que perpetúan la discriminación de género. Al abordar este fenómeno de manera efectiva, se contribuirá a la construcción de una sociedad inclusiva.

### **1.5 Importancia**

La importancia de la tesis radicó en contribuir a la disminución de los casos de abuso contra la mujer, tratado de una cuestión social de afectación mundial, y el Perú no fue la excepción. Según el MIMPV (2022), se registraron 26,028 reportes de violencia familiar, de los cuales 22,014 fueron contra mujeres. Además, la eficacia de estas medidas de protección no solo se tradujo en la seguridad inmediata de las mujeres, sino que también ayudó a la mejora de una sociedad estructurada sin violencia de género. Asimismo, la evaluación de la eficacia proporcionó información valiosa para mejorar y fortalecer continuamente los mecanismos de protección, garantizando una respuesta adecuada y eficiente a los

casos de abuso contra la mujer en Huancayo y, por ende, promoviendo un cambio cultural hacia la igualdad de género.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

Durante la realización de la investigación, se superó, mediante la persistencia y la indagación responsable, algunas limitaciones, como la complejidad para localizar data reciente de la Comisaría de Familia, además artículos y otras fuentes de autores a escala internacional que abordan similitudes en las categorías y subcategorías pertinentes.

## **1.7 Supuesto general y específicos**

### **1.7.1 *Supuesto general***

Se parte del supuesto de que la percepción positiva de las medidas está relacionada con la sensación de seguridad que experimentan las mujeres atendidas.

### **1.7.2 *Supuestos específicos***

SE1: Se asume que las mujeres que han sufrido violencia física y psicológica consideran relevante la intervención de la Comisaría de Familia en la prevención y atención de este tipo de violencia.

SE2: Se asume que las mujeres que han sufrido violencia sexual consideran relevante la intervención de la Comisaría de Familia en la prevención y atención de este tipo de violencia.

SE3: Se asume que la eficacia de las medidas se reflejará en una disminución de las barreras económicas y patrimoniales que enfrentan las mujeres tras recibir ayuda en la Comisaría de Familia.

## Capítulo

## II

### Marco teórico

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 *Antecedentes internacionales*

Restrepo (2023), en su artículo titulado *Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años*, tuvo por objetivo analizar y contrastar de manera estadística la incidencia de casos de violencia intrafamiliar en Colombia durante el periodo comprendido entre 2010 y 2021, utilizando la información proporcionada por los informes de la Policía Nacional. El enfoque metodológico empleado fue un estudio descriptivo comparativo de tipo longitudinal. La base de datos utilizada consta de 896.017 casos de violencia informados por la Policía Nacional, Grupo de Información de Criminalidad, Ministerio de Defensa Nacional y Dirección de Investigación Criminal e Interpol. En conclusión, la violencia familiar, agravada por la pandemia de COVID-19, persiste debido a factores como restricciones, incertidumbre y estrés. Asimismo, los niños expuestos a este entorno tienden a normalizar los abusos, lo que puede afectar su percepción en la edad adulta, llevándolos a tolerarla o replicar patrones agresivos.

Del Pozo et al. (2020), en su estudio que lleva por título *Violencia contra la mujer y su influencia en las familias dentro de la ciudadela Muñoz Rubio en el año 2020*, tuvieron por objetivo proveer un respaldo efectivo que no solo tenga la finalidad de sentenciar a un infractor mediante la imposición de sanciones en caso de abuso o fallecimiento, sino que también debe ser orientado a prevenir tales eventos. Esto resulta prioritario para preservar la vida y la estabilidad. Por ende, se hace imperativa la educación con miras al beneficio de la sociedad. El enfoque fue

cualitativa, descriptivo, En conclusión, la violencia ejercida por la pareja contra la mujer es un asunto de salud pública mental que impacta en la víctima como en la de sus hijos, independientemente si han presenciado directamente los flagelos o no. Además, son necesarias investigaciones adicionales para comprender más a fondo la relación entre la salud mental de los adolescentes y la violencia de pareja hacia la mujer, con el fin de desarrollar programas de prevención e intervención efectivos.

Tibaná et al. (2020), en su artículo titulado *Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha Colombia*, los objetivos fueron examinar las narrativas contenidas en los expedientes de la Comisaría Segunda de Familia. En la metodología cualitativa, se analizaron 277 casos de medidas de protección concedidas en 2017. Estos casos incluyen la narrativa de los hechos por parte de la denunciante o víctima, la muestra constó de investigación documental, mediante el análisis del discurso. Los resultados revelan que los discursos de las mujeres no solo reflejan violencia intrafamiliar, sino que también indican un trasfondo que se manifiesta en diversos tipos de violencia y manifestaciones propias de la violencia de género. En conclusión, se muestra limitaciones en la tipificación de la violencia de género, generalmente en las comisarías de familia. Además, las instituciones deben articular medidas de sensibilización, prevención y protección según la Ley 1257 de 2008 para salvaguardar la integridad y derechos de las mujeres víctimas. Asimismo, se requiere una colaboración interdisciplinaria y entre instituciones, así como proporcionar a las mujeres afectadas participación y poder de decisión para lograr una equidad de género real.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

Torres et al. (2023), en su artículo denominado *Análisis desde de la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia*, buscaron identificar si la fundamentación de la Ley 30364 incluye la consideración de la perspectiva familiar. El enfoque fue mixto, en la temática cuantitativa, se aplicó de instrumento la Guía para el Análisis de la Perspectiva de Familia en las Políticas Públicas, de tipo explicativo secuencial; para la temática cualitativa, cuyo instrumento empleado fue la entrevista semiestructurada, se contó con tres expertos. En conclusión, la evaluación de la Ley 30364 revela que ninguno de los criterios analizados alcanza una puntuación satisfactoria, indicando una valoración insuficiente. Asimismo, se destacan deficiencias en la consideración de tópicos como información estadística, estructura familiar y tradiciones culturales religiosas. Criterios adicionales, como la responsabilidad subsidiaria de las instituciones públicas, la estructura familiar y la evaluación cuantitativa de las políticas públicas, también muestran opiniones divergentes y limitaciones en la implementación de la ley. Además, la divulgación, a pesar de obtener la puntuación más alta, genera opiniones divididas sobre la eficacia de los programas de difusión y la falta de enfoque en fortalecer los lazos familiares.

Benavides et al. (2022), en su artículo *Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima*, tuvieron por objetivo reglamentar evidencia científica disponible sobre agresiones y su relación con los trastornos depresivos. La metodología que se usó fue la revisión sistemática dentro del enfoque cualitativo. En los resultados revelaron que dentro de las mujeres embarazadas, expuestas a la violencia por parte de sus parejas íntimas, experimentaron maltratos psicológicos, seguidos de

maltratos físicos, violencia sexual y económico-patrimonial. Según el MINP (2020), de un total de 58,59 % de mujeres fueron sometidas a violencia familiar, con edades entre 18 y 59 años, el 49.8 % sufrió violencia psicológica. Además, los niños y adolescentes experimentaron repercusiones en su salud mental como resultado de las agresiones perpetradas por sus padres, afectando sus procesos psicosociales y constituyendo un factor de riesgo para síntomas depresivos u otras conductas que van a lesionarse. Finalmente, se vieron afectados por algún tipo de violencia, especialmente la psicológica, siendo los adultos de entre 70 y 79 años quienes presentaron signos de depresión. En conclusión, la violencia psicológica es predominante en mujeres jóvenes embarazadas con bajos recursos y educación, aumentando los trastornos depresivos. Asimismo, la culpabilidad de exponer a los hijos a la violencia familiar afecta el bienestar mental de las mujeres. Además, las condiciones de vida desfavorables y la violencia afectan la planificación de vida de las adolescentes embarazadas.

Hurtado y Regalado (2020) desarrollaron la investigación titulada *Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364* con una orientación cualitativa y mediante muestra de seis especialistas en la materia. El análisis se centró en la idoneidad de los mecanismos utilizados por la PNP para implementar las medidas de protección bajo la Ley 30364. Los resultados revelaron que los expertos coincidieron en la inadecuación de las medidas actuales, atribuyéndolo al poco personal, recursos y capacitación. Asimismo, los participantes señalaron que la ejecución deficiente de estas medidas contribuye al aumento de casos de violencia familiar. También, criticaron la falta de capacitación del personal policial y propusieron soluciones como la creación de más comisarías especializadas y la formación de equipos

multidisciplinarios en las comisarías. En ese sentido, las medidas de protección de la PNP se consideraron deficientes debido a la carencia de personal, recursos y formación continua. Aunque la Ley 30364 es integral, su aplicación se ve afectada por la falta de preparación y conocimiento del personal policial, resaltando la necesidad de directrices específicas y capacitación continua. Además, se indicó que la emisión de medidas por los juzgados de familia carece de adaptación a situaciones específicas, con una supervisión limitada y coordinación deficiente entre entidades, lo que afecta la eficacia en la ejecución de las medidas. En conclusión, la investigación evidenció una serie de ineficacias en la implementación de medidas de protección a agredidas efectuadas por la PNP, sugiriendo la urgencia de mejoras en recursos, capacitación y coordinación entre entidades para abordar de manera más efectiva este grave problema social.

Quispe y Romero (2022), en su investigación realizada en Huancayo en 2021, tuvieron como finalidad evaluar la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, específicamente en la reducción del feminicidio. Se aplicó un enfoque cualitativo que incluyó el análisis de casos y entrevistas con víctimas, además de la revisión de documentos legales y estadísticas sobre feminicidios.

Según los resultados, pesar de la implementación de la ley, el número de mujeres asesinadas que habían denunciado ser víctimas de violencia familiar aumentó. Se identificó varias causas de esta ineficacia, entre las que se destacaron el incumplimiento de funciones por parte de la PNP, que no recibió adecuadamente las denuncias ni elaboró fichas de evaluación de riesgo, además de las limitaciones logísticas que impidieron el cumplimiento efectivo de las medidas de protección.

También se observó que las víctimas no informaron sobre la reiteración de los actos de violencia, lo que agravó su situación.

En conclusión, se determinó que las medidas de protección de la Ley 30364 fueron insuficientes para prevenir el feminicidio en Huancayo. La falta de acción efectiva por parte de la Policía y la falta de comunicación por parte de las víctimas fueron obstáculos que impidieron la efectividad de dichas medidas. Es necesario así mejorar la capacidad operativa de la Policía y fomentar un ambiente de confianza para que las víctimas se sintieran seguras al reportar los incidentes de violencia.

Soto y Soto (2020), en su investigación, tuvieron como finalidad evaluar la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer, especialmente en términos de su ejecución y resultados a largo plazo. Se utilizó un método cualitativo basado en entrevistas a abogados y comisarios, así como la revisión de casos documentados. Los resultados indicaron que las medidas de separación física del agresor presentaron un impacto positivo inmediato, pero su efectividad a largo plazo fue demarcada, principalmente debido a la falta de seguimiento y coordinación entre las instituciones encargadas. También se observó que no se implementó adecuadamente los programas de tratamiento psicológico, tanto para agresores como para víctimas. En conclusión, aunque las medidas de protección ofrecieron un alivio inmediato, no cumplieron con su objetivo principal de reducir la violencia de manera sostenida, debido a las deficiencias en la ejecución, seguimiento y tratamiento integral de las partes involucradas.

Pezua y Quilca (2024), en su investigación, tuvieron como finalidad demostrar la ineffectividad de las medidas de protección en el contexto de la violencia familiar y proponer soluciones que garantizaran la seguridad e integridad

de las víctimas. Para ello, se llevó a cabo un estudio exhaustivo en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, específicamente en el Juzgado de Familia de Huaycán, donde se analizaron expedientes y se realizaron entrevistas con actores involucrados en el proceso de otorgamiento de medidas de protección.

La metodología empleada consistió en un análisis cualitativo, utilizando técnicas de revisión documental y entrevistas semiestructuradas, lo que permitió obtener una visión clara de la situación actual. Se examinó el cumplimiento de los métodos de seguimiento de las víctimas por parte de la Corte y la Policía Nacional del Perú, así como los criterios utilizados por los operadores de justicia al evaluar los casos de violencia familiar.

Los resultados indicaron que la ineffectividad de las medidas de protección se debía a la falta de un estándar de valoración uniforme, a la carencia de recursos y capacitación en el personal, así como a un desconocimiento generalizado de los derechos por parte de las víctimas. Además, se evidenció que la violencia genera graves secuelas en las mujeres, creando familias disfuncionales y afectando la formación de sus hijos. Se identificó que el desinterés y la falta de sensibilidad de los actores involucrados contribuían a la ineffectividad de las medidas.

En conclusión, se determinó que era fundamental corregir las incertidumbres de las medidas de protección y mejorar el cumplimiento de los protocolos de seguimiento. Se recomendó que el Estado asignase mayores presupuesto a las entidades administrativas de justicia para contratar personal especializado y mejorar los equipos disponibles. Asimismo, se subrayó la necesidad de indicar que la educación y capacitación en derechos humanos y empoderamiento, como herramientas clave para prevenir la violencia familiar y asegurar la integridad de las víctimas.

## **2.2 Bases teóricas conceptuales**

### **2.2.1 Medidas de protección**

Las medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres en Perú se abordan desde una perspectiva multidimensional, reconociendo su importancia no solo como un mecanismo legal, sino como una herramienta esencial para la garantía de los derechos de las víctimas y la prevención de la violencia. En este sentido, se vuelve imperativo determinar la naturaleza jurídica de estas medidas, discernir su objeto y finalidad, lo que permite establecer el impacto que pueden tener en los niveles de prevención, seguridad y satisfacción respecto al sistema de justicia especializado.

Según Yarleque (2023) y Ramos (2022), las medidas de protección son implementadas en el ámbito judicial con el objetivo de precautelar los derechos de las víctimas. Yarleque (2023) defiende la importancia de la ejecución eficiente de las medidas de protección al destacar que estas herramientas juegan un papel esencial en la defensa de los derechos de las víctimas. Sin embargo, también señala que, a pesar de la implementación formal de estas medidas, existen desafíos prácticos que limitan su eficacia real. Entre estos desafíos, menciona el fenómeno del desistimiento por parte de las propias víctimas, que puede deberse a varios factores, como el miedo, la dependencia emocional o económica del agresor, o la falta de apoyo adecuado. Además, Yarleque identifica limitaciones logísticas que complican la ejecución efectiva, tales como la escasez de recursos, la sobrecarga de trabajo en los tribunales, y la falta de coordinación entre las instituciones responsables de hacer cumplir dichas medidas.

Por su parte, Ramos (2022) aborda otro aspecto crítico relacionado con la temporalidad y la supervisión de estas medidas en los juzgados de familia. Señala que una de las principales debilidades es que las medidas de protección suelen ser temporales, y no siempre se garantiza un seguimiento efectivo tras su implementación inicial. Esta falta de seguimiento puede poner en riesgo la seguridad a largo plazo de las víctimas, ya que la reincidencia de los agresores es una preocupación constante. Ramos (2022) destaca la necesidad de mecanismos de control más rigurosos que permitan evaluar si las condiciones que dieron lugar a la medida persisten, y si es necesario renovar o ajustar las acciones de protección. También sugiere que un enfoque más integral, que incluya medidas preventivas y rehabilitadoras, podría ser clave para reducir la reincidencia.

De acuerdo con el Ministerio Público de la Nación (MPFN, 2024), las medidas de protección son acciones personalizadas y no transferibles, concedidas por el Juzgado de Familia con el fin de disminuir los abusos hacia la víctima. Estas medidas, emitidas en un plazo de 72 horas, incluyen el desalojo del agresor, la prohibición de comunicación, restricciones en la posesión de armas y el resguardo de la víctima en un entorno seguro. La finalidad de estas acciones es preservar no solo los derechos de las víctimas y sus familias, sino también proteger sus bienes patrimoniales, resaltando como una responsabilidad de la policía en informar y asegurar el cumplimiento de dichas medidas.

El Tribunal Constitucional (2020) considera que estas medidas son mecanismos legales esenciales e idóneos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Al priorizar la seguridad de las víctimas, justifican una intervención razonable y proporcional en los derechos del agresor, ya que la protección de la integridad de la víctima tiene un mayor peso que la

afectación limitada del derecho de defensa del agresor. Esta valoración normativa refuerza la necesidad de un enfoque integral que contemple naturaleza jurídica, objeto y finalidad de las medidas de protección, contribuyendo así a un sistema de justicia más eficaz y sensible ante la problemática de la violencia de género.

Según Silio (2020), la naturaleza jurídica de las medidas de protección puede definirse como una forma de protección urgente o preventiva, cuyo propósito es proteger la integridad de la víctima de manera inmediata. Estas medidas se dictan a partir de la simple manifestación de violencia, sin tener una prueba exhaustiva o la activación de otra acción judicial para mantenerlas vigentes.

Por otro lado, el artículo 32 del TUO de la Ley N.º 30364, identifica como el objeto de las medidas de protección el reducir o eliminar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por la persona denunciada, asegurando que la víctima pueda retomar el desarrollo normal de sus actividades diarias.

De todo lo antes señalado, concluimos que la naturaleza jurídica de las medidas de protección es cautelar y preventiva. Se dictan de manera anticipada para evitar la concreción o continuación de actos de violencia. Su carácter urgente las distingue, ya que se aplican de manera inmediata para salvaguardar la integridad de la víctima. Son temporales, pero su duración puede extenderse en función de la situación. Además, no buscan sancionar al agresor, sino prevenir nuevos actos de violencia y ofrecer una protección efectiva. La flexibilidad de estas medidas permite que se adapten a las necesidades de cada caso, abarcando desde la prohibición de acercamiento hasta la expulsión del agresor del domicilio.

El objeto de las medidas de protección es evitar que las víctimas sigan expuestas a situaciones de riesgo. La finalidad es garantizar la seguridad y protección de las víctimas, salvaguardando sus derechos fundamentales, como la

vida, la integridad física y psicológica, y la seguridad. Esto refuerza el sistema de justicia especializado, que responde a las necesidades urgentes de las víctimas y se integra en las políticas públicas de lucha contra la violencia.

El impacto de las medidas de protección en la prevención y seguridad depende de su correcta implementación y seguimiento. Estas medidas deben evitar que la violencia se repita y garantizar la seguridad de las víctimas, reduciendo el riesgo de reincidencia. Su aplicación efectiva genera confianza en el sistema de justicia, lo que contribuye a una mayor satisfacción de las víctimas y la sociedad con las instituciones encargadas de protegerlas.

**2.2.1.1 Tipos de medidas de protección.** El artículo 22, Ley 30364, busca neutralizar la violencia y conceder el desarrollo pacífica de la vida de la víctima. El juzgado, considerando riesgos y urgencia, puede dictar diversas medidas, como, la prohibición de acercamiento, el retiro del agresor del hogar, restricción de comunicación, prohibición de tenencia de armas, inventario de bienes, asignación económica de emergencia, entre otras. Estas medidas están diseñadas para proteger su integridad psicológica, sexual y física de las víctimas de violencia, adaptándose a la gravedad del caso.

### **2.2.2 Retiro del agresor**

El no cumplimiento o infracción de las medidas de protección por parte del agresor se considera como el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 368 del Código Penal. Esta infracción puede conllevar una pena de prisión, con un rango de 5 a 8 años. Esta disposición legal refuerza la importancia de avalar el cumplimiento de las medidas destinadas

a proteger a las víctimas de violencia, estableciendo consecuencias legales para aquellos que desobedezcan las disposiciones judiciales.

Sin embargo, la Corte Suprema (2024), en la Casación 1879-2022, Áncash, ha evidenciado inconsistencias normativas en la penalización del delito de agresiones contra mujeres, al establecer que la pena para la agresión con agravantes por contravención de medidas de protección es de 2 a 3 años, lo que resulta inferior a la pena por desobediencia simple. Esto genera un desajuste en el ordenamiento punitivo, ya que la conducta de agresión es más compleja y debería ser sancionada de manera más severa.

Por otro lado, la reciente Ley N.º 31715 destaca el retiro del agresor del hogar en situaciones de riesgo severo, reincidencia o abuso físico. La PNP puede ejecutar esta medida. En situaciones de riesgo moderado y propiedad compartida, se ordena al agresor abandonar la propiedad; de lo contrario, la Policía realiza el retiro. Además, se otorga otras prohibiciones las cuales son:

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, lugar de esparcimiento u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas de habitual concurrencia, a una distancia idónea, determinada por la autoridad judicial, para garantizar su seguridad e integridad. Prohibición al presunto agresor de disponer, enajenar, destruir, trasladar, ocultar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes de la sociedad conyugal o de la pareja conviviente. (Ley 31715, 2023, Artículo 22)

**2.2.2.1 Impedimento de acercamiento.** Las recientes modificaciones a la Ley 30364 en los artículos 23-A y 45 han fortalecido la responsabilidad de la PNP y el Ministerio del Interior en la implementación de medidas de protección contra la

violencia. El nuevo texto destaca la obligación de la PNP efectuar estas medidas, incluyendo el impedimento de acercamiento, con supervisión directa y coordinación con el servicio de serenazgo. Asimismo, el Ministerio del Interior debe proporcionar atención inmediata y proveer recursos tecnológicos para un registro actualizado de las víctimas bajo protección.

Es importante destacar que el empleo de dichas herramientas tecnológicas ya estaba contemplado anteriormente en un artículo previo de la Ley 30364. En particular al artículo 23-A, el cual establece que la PNP es la entidad destinada de efectuar las medidas de protección, y se le exige disponer de mapas gráficos y georreferenciales que documenten a todas las víctimas notificadas con medidas de protección.

### **2.2.3 Ley N° 30364**

Conforme al MIMP (2016), la Ley N° 30364 representa la iniciativa del Estado peruano para la prevención, erradicación y sanción a todo tipo de agresión realizado contra las mujeres, así como hacia los miembros del grupo familiar, ya sea en entornos públicos o privados. Esto es especialmente relevante cuando se trata de individuos en situación de vulnerabilidad, como niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad.

Asimismo, la normativa establece diversas medidas, mecanismos y políticas integrales que tienen como objetivo evitar las agresiones de todo tipo contra las mujeres. También, contempla la persecución, sanción y reeducación de los agresores condenados, con el propósito de asegurar que las mujeres y el grupo familiar gocen de una vida libre de violencia, avalando así el pleno ejercicio de sus derechos.

Además, el MIMP se designa como el ente rector en asuntos relacionados con la lucha contra las agresiones hacia las mujeres, por lo que, es responsable de coordinar, articular y supervisar la diligencia efectiva y el cumplimiento de dicha normativa.

Por otro lado, la Ley 31715 ha introducido cambios en el artículo 15 de la Ley 30364, que regula la presentación de denuncias por violencia. Es así que, la persona que denuncia ya sea la víctima o un tercero, debe ser "identificada adecuadamente" por la autoridad receptor, como la PNP, el Ministerio Público o el Juzgado de Familia. Empero, la expresión "debidamente identificada" podría generar interpretaciones que afecten el acceso de las víctimas al sistema de justicia. El Poder Judicial sugiere que las autoridades deben interpretar la norma considerando los principios de intervención inmediata, oportuna y sencillez establecidos en la misma ley.

Asimismo, la Corte Suprema (2023), en la Casación N.° 1293-2021, señala que la Ley N° 30364 establece un marco normativo claro sobre la violencia contra la mujer, definiendo diversas modalidades de agresión. Según el artículo 8, se tipifican cuatro tipos de violencia: física, psicológica, sexual y económica o patrimonial. Este enfoque integral representa un avance en la protección de los derechos de las mujeres y en la lucha contra la violencia de género, permitiendo una atención más efectiva por parte de las autoridades competentes.

**2.2.3.1 Violencia psicológica o verbal.** Según Velásquez et al. (2020), se trata de "comportamientos agresivos usados para manipular y controlar a la pareja; manifestados en maltrato verbal, amenazas, aislamiento, desprecio, entre otros" (p. 7). En ese sentido, la agresión verbal engloba expresiones ofensivas, difamatorias,

gritos, insultos, menosprecios, burlas, sarcasmos, actos de control, amenazas, humillaciones y otras conductas que puedan perjudicar la autoestima de la persona. Es decir, se trata de una acción tanto pasiva como activa que se lleva la dignidad personal, ya sea de una mujer o de un hombre.

**2.2.3.2 Violencia física.** Según Aliaga et al. (2003), la violencia física contra la mujer engloba acciones que afectan directamente el cuerpo, manifestándose a través de golpes, agresiones sexuales y daños psicológicos. Incluye violaciones perpetradas por el esposo, mutilación genital, prácticas tradicionales perjudiciales, explotación sexual, tráfico y prostitución forzada, acoso sexual en espacios laborales y educativos, así como actos físicos, sexuales y psicológicos tolerados o perpetrados por el Estado. La visibilización social de este problema es indispensable para su detección y enfrentamiento, ya que atraviesa desde lo privado hasta lo público, afectando los derechos fundamentales y la igualdad de las mujeres.

**2.2.3.3 Violencia sexual.** Velásquez et al. (2020) definen la violación como "conductas verbales y/o físicas con el objetivo de llevar a cabo una coyunda sexual, con posibilidad de consumación" (p. 8). Este delito implica forzar a otra persona a participar en actos sexuales mediante violencia o amenazas graves. La pena legal es de seis a ocho años de prisión, agravándose en casos como el uso de armas, participación de múltiples individuos, abuso de autoridad, implicación de personal de las Fuerzas Armadas o la Policía, portador de enfermedad de transmisión sexual, participación de docentes o auxiliares, o si la víctima es menor de edad.

**2.2.3.4 Violencia patrimonial o económica.** Según Córdova (2017), la violencia económica y patrimonial se manifiesta de manera sutil al inicio, donde la víctima, a menudo mujeres, percibe ciertos comportamientos como normales. Esto incluye el control del agresor sobre su capacidad para trabajar, la fiscalización detallada de sus gastos y la restricción de acceso a recursos económicos. Existe un estereotipo de género arraigado, donde las mujeres pueden ver estas acciones como parte de su rol tradicional. Esta forma de violencia se intensifica gradualmente, afectando la independencia financiera y el acceso a recursos esenciales.

**2.2.3.5 Atención multisectorial a las mujeres agredidas.**

**2.2.3.5.1 Denuncia ante la Policía Nacional del Perú (PNP).** El personal de la PNP aplica la ficha de valoración de riesgo y, dentro de las 24 horas, envía copias de lo actuado a la fiscalía penal y al juzgado de familia para evaluar y decidir sobre las medidas de protección.

**2.2.3.5.2 Atención a las víctimas por parte de la PNP.** El Protocolo de Acción Conjunta CEM-Comisarías (2018) trata sobre la actuación coordinada entre el Centro de Emergencia Mujer y la Policía Nacional del Perú en situaciones de violencia de género implica la recepción de denuncias, investigación y aplicación de medidas de protección. Se enfoca en la atención integral a las víctimas, aplicando principios y enfoques establecidos por la ley. La misma que se rige por los siguientes enfoques:

- **Enfoque de Género:** Reconoce las desigualdades entre varones y mujeres como causa de la violencia, orientando estrategias que generen igualdad de oportunidades.
- **Enfoque de Integralidad:** Aborda las múltiples causas de la violencia a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, con intervenciones en diferentes ámbitos y disciplinas.
- **Enfoque de Interculturalidad:** Favorece el diálogo entre diversas culturas en la sociedad peruana, promoviendo el respeto y rechazando prácticas discriminatorias.
- **Enfoque de Derechos Humanos:** Centra la intervención en la ejecución de los derechos humanos, identificando titulares de derechos y obligaciones para fortalecer capacidades y cumplir deberes.
- **Enfoque de Interseccionalidad:** Admite que la vivencia de la violencia se ve afectada por factores como etnia, religión, orientación sexual, entre otros, aplicando medidas específicas para distintos grupos de mujeres.
- **Enfoque Generacional:** Considera las relaciones de poder entre diferentes edades, fomentando la conexión entre generaciones y corresponsabilidades para mejorar condiciones de vida a lo largo del tiempo.

**2.2.3.5.3 Denuncia ante el Ministerio Público.** La Fiscalía Penal o de Familia, tras atender la denuncia, aplica la ficha de valoración de riesgo, realiza los exámenes necesarios y remite lo actuado al Juzgado de Familia en un lapso de 24 horas, solicitando medidas de protección según requiera el caso.

**2.2.3.5.4 Denuncia ante el Poder Judicial.** Tras realizar la denuncia pertinente, según la Ley 30364, el Juzgado de Familia, evalúa el riesgo y convoca una audiencia. Plazos establecidos son: 48 horas para riesgo leve o moderado y 24 horas para riesgo severo, con posible dispensa de audiencia. La norma (Decreto Legislativo 1470) permite medidas sin ficha de valoración en emergencia sanitaria. El juzgado, con o sin ficha, emite medidas y, en incumplimiento, comunica a la Policía y Fiscalía para posibles acciones legales. Las medidas son válidas a nivel nacional hasta revocación judicial.

#### **2.2.4 Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar**

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, según el art. 5 del TUO de la Ley 30364, se define como cualquier acción que cause muerte, daño o sufrimiento, ya sea en el ámbito público o privado. Esta violencia incluye agresiones físicas, psicológicas y sexuales, y puede ocurrir dentro del hogar o en la comunidad, independientemente de si el agresor ha compartido el mismo domicilio con la víctima.

#### **2.2.5 Violencia de género**

Según Orjuela (2012), la violencia de género puede definirse como un conjunto de actos de violencia que se ejercen sobre personas, fundamentados en construcciones normativas y simbólicas que jerarquizan lo masculino sobre lo femenino. Esta violencia se manifiesta en diversas formas, incluyendo agresiones físicas, sexuales, mutilación genital, acoso, tráfico de mujeres, y prácticas como el matrimonio forzado, entre otros.

De lo desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, la violencia de género puede ser entendida como una manifestación estructural de discriminación y subordinación basada en el género, donde las mujeres son las principales víctimas debido a la percepción de inferioridad impuesta social y culturalmente. Se manifiesta en diversas formas, como homicidios, desapariciones, violencia doméstica y sexual, que no son casos aislados, sino parte de un fenómeno social profundamente arraigado en costumbres y mentalidades que perpetúan la desigualdad. Este tipo de violencia está influenciada por factores como la descomposición social, pero sobre todo por la discriminación sistemática que afecta específicamente a las mujeres, y requiere una atención diferenciada para ser comprendida y abordada adecuadamente.

#### **2.2.6 La ‘eficacia’ y la Ley 30364**

La *eficacia* es definida como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera (RAE, 2001). Capacidad de una organización para lograr los objetivos, incluyendo la eficiencia y factores del entorno (Fernández y Sánchez, 1997).

La *eficacia* en el contexto de la Ley 30364 se refiere a la capacidad de lograr los efectos deseados en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres. Esto implica que la ley no solo debe ser implementada, sino que también debe ser capaz de alcanzar sus objetivos de manera efectiva, considerando la eficiencia de los recursos utilizados y los factores del entorno que influyen en su aplicación.

### **2.3 Definición de términos básicos**

**Acoso sexual:** Comportamientos no deseados de naturaleza sexual, incluyendo insinuaciones, gestos, tocamientos no consensuados o comentarios ofensivos.

**Defensoría del Pueblo:** Institución encargada de salvaguardar los derechos humanos, humanos, incluyendo la protección de mujeres contra las agresiones.

**Denuncia:** Presentación formal ante autoridades de hechos de violencia, permitiendo la intervención del sistema judicial.

**Feminicidio:** El asesinato de una mujer motivado por razones de género, a menudo precedido por situaciones de abuso.

**Orden de restricción:** Decisión judicial que prohíbe al agresor acercarse a la víctima y establece límites geográficos específicos.

**Ruta de atención:** Proceso institucional para la asistencia y apoyo a las víctimas de violencia, involucrando a la policía, servicios de salud y entidades judiciales.

**Violencia de género:** Se refiere a la conducta que causa daño o sufrimiento, ya sea físico, sexual o psicológico, en contra de los derechos de la mujer, respecto a espacios privados o públicos.

**Violencia doméstica:** Abuso físico, emocional, sexual o económico que ocurre dentro del ámbito familiar o doméstico.

**Capítulo****III****Metodología****3.1 de investigación**

La presente tesis se desarrolló con el enfoque cualitativo, porque se tradujo en datos subjetivos, manteniendo la objetividad en los fenómenos en estudio a través de técnicas, tales como la observación y la realización de preguntas a los participantes del fenómeno desarrollado.

**3.2 Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo básico, llamado también pura o fundamental. Según Ñaupas et al. (2013), este tipo de investigación sirve como base para futuras investigaciones del tipo aplicado y tecnológico. Además, estas investigaciones guardan su motivación en el simple hecho de la curiosidad, con la finalidad de explicar el fenómeno estudiado en cuestión.

**3.3 Nivel de la investigación**

Al respecto, el nivel será descriptivo, por el motivo que se busca conocer información que al final podrá servir para investigaciones futuras. En ese mismo sentido, Ñaupas et al. (2013) definen el nivel descriptivo como aquella investigación en la que la persona busca conocer propiedades, características, perfiles de los elementos a analizar del fenómeno que se investiga para conocer detalladamente el problema que se evidencia.

**3.4 Diseño de la investigación**

Es de diseño fenomenológico. En palabras de Castillo (2013):

El método fenomenológico es una técnica de investigación cualitativa que se enfoca en la comprensión profunda de la experiencia vivida por los individuos. No se interesa en teorías previas o reflexiones abstractas, sino en cómo se experimentan directamente los eventos y las situaciones, lo que en la literatura fenomenológica se denomina experiencia pre-reflexiva, pre-teórica o pre-predicativa. (p. 8)

Asimismo, según puntualizan Hernández et al. (2014), el diseño fenomenológico tiene como particularidad principal la interpretación de una problemática en diversas formas, es decir, tomar el significado, en otras palabras, tomar el resultado de los entrevistados para la investigación y considerarlo como un contexto para su posterior debate y obtención de resultados.

### **3.5 Escenario y participantes**

#### **3.5.1 Escenario**

El escenario de estudio fue constituido por la Comisaría de Familia de Huancayo, el cual está ubicada en la región de Junín. A dicha entidad policial, acuden mujeres y ciudadanos vulnerables para registrar su denuncia, la cual es derivada, según evaluación a las entidades competentes, a la Fiscalía, al Juzgado de Familia y al Centro de Emergencia Mujer en Huancayo.

#### **3.5.2 Participantes**

Se buscó entrevistar al comisario, a agentes policiales y abogados litigantes que formaban parte del escenario, el cual es la Comisaría de Familia de Huancayo. Teniendo en consideración la cantidad de 1 comisario, 3 agentes policiales de

mayor experiencia, 3 abogados litigantes, 4 mujeres atendidas en la Comisaría de Familia y 4 mujeres afectadas por violencia sexual, contando con un total de 15 entrevistados participantes.

### **3.6 Técnicas de recolección de datos**

Para la presente investigación, se utilizaron dos técnicas: la entrevista y el análisis documental, las cuales fueron validadas por expertos para asegurar su veracidad.

#### **3.6.1 Documentos Evaluados**

En el contexto del análisis documental, se procedió a evaluar los expedientes de casos de violencia contra la mujer disponibles en la comisaría de estudio. Estos expedientes incluyeron:

- **Reportes de violencia:** Documentación que detallaba las denuncias presentadas por las víctimas.
- **Protocolos de intervención:** Registros sobre las medidas de protección y acciones tomadas por la comisaría.
- **Informes de seguimiento:** Documentos que reflejaban el seguimiento de los casos, incluyendo las medidas de protección implementadas.
- **Declaraciones de testigos:** Testimonios que se encontraban dentro de los expedientes y que eran relevantes para el análisis de la eficacia de las medidas de protección.

#### **3.6.2 Evaluación por Expertos**

Los documentos fueron evaluados por expertos en el área de violencia de género y derechos humanos, quienes analizaron la validez y relevancia de la información contenida en los expedientes. La evaluación se realizó mediante los siguientes criterios:

1. **Confiabilidad de la información:** Se revisó si los datos contenidos en los documentos eran consistentes y si provenían de fuentes acreditadas.
2. **Relevancia de los documentos:** Se evaluó la pertinencia de los expedientes en relación con la investigación sobre las medidas de protección.
3. **Aplicación de normativas:** Los expertos verificaron si los procedimientos documentados se alineaban con la Ley N° 30364 y otros marcos normativos pertinentes.

Para llevar a cabo la recolección de datos, se realizó visitas a la Comisaría, en la que se presentó un documento formal solicitando permiso para realizar la investigación. Posteriormente, se informó a cada colaborador sobre el objetivo de la investigación y se aplicaron los instrumentos de recolección según la disponibilidad de los entrevistados.

La guía de entrevista semiestructurada incluyó preguntas abiertas relacionadas con las categorías del estudio, permitiendo a los entrevistados expresar sus opiniones y experiencias de manera libre. Cada pregunta estuvo vinculada a subcategorías específicas para recopilar información esencial que aportara a la confiabilidad y validez del estudio.

En el análisis documentario, se empleó una ficha de análisis aplicado a cada expediente, asegurando un proceso sistemático y riguroso en la recolección y análisis de datos.

### **3.7 Técnica de análisis de datos**

El estudio es de enfoque cualitativo, por ello se debe usar el análisis de datos cualitativos mediante matrices y tablas para organizar y estructurar la información recopilada de acuerdo con códigos y objetivos predefinidos. Según Hernández y González (2020), la función principal de esta técnica es profundizar en la temática estudiada. Por ello, un minucioso análisis nos permite un enfoque más riguroso en todo el proceso.

Por otro lado, la obtención de datos, según la definición de Behar (2008), hace referencia al empleo de diversas herramientas que, al ser utilizadas, fundamentan la continuidad de la tesis. Entre estas técnicas, podemos encontrar a la entrevista, la encuesta, la observación, el análisis de contenido, entre otros.

Al respecto, una vez culminado el proceso de recolección de datos, se procedió a la sistematización de datos acorde a los objetivos, donde se determinan aquellos de fuente directa como son las entrevistas y los que son como fuente secundaria desde los documentos u otras fuentes que se utilicen para la obtención de datos.

### **3.8 Consideraciones éticas del estudio**

#### ***3.8.1 Declaración de la confidencialidad***

En las consideraciones éticas del estudio, se hace presente que, en cuanto a datos e información de la tesis, se considera la protección de la información de

los colaboradores a la investigación, mediante la exclusión de datos o sujetos que no son necesarios en el proceso investigativo; asimismo, se determinó una relación de confidencialidad que fue aplicable por el autor del actual estudio reflejado en el anexo 06.

### **3.8.2 Declaración de protección de daños**

Se ha determinado un anexo 03: consentimiento informado, que recalca que la información brindada es de uso exclusivo de la investigación, por lo cual se brinda la protección de daños para los colaboradores o el escenario de estudio.

### **3.8.3 Presentación de riesgo beneficio / riesgo favorable**

Además, para la protección de datos en la bibliografía utilizada, se hace uso de citas que se mencionan en las referencias de los autores utilizados en el proceso de la investigación. Permitiendo la generación de información de mejor medida. en el ámbito científico jurídico, reflejado en el anexo 06 y 03.

### **3.8.4 Minimización de riesgos**

En cuanto se logre concluir, con la investigación, se obtendrá mayores beneficios para la población más cercana a la problemática analizada, además, de protección a los datos originales de la investigación y a aquellos que la brindaron, de esa forma se minimiza los riesgos presentes en la investigación, reflejado en los anexos 06 y 03.



## Resultados y discusión

### 4.1 Resultados

Dada la relevancia que tiene para este estudio dilucidar sobre la eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en casos de violencia contra la mujer en la Comisaría de Familia de Huancayo, este estudio pretende proponer soluciones que contribuyan a una mayor justicia y equidad en la impartida de estas medidas de protección.

La información obtenida se presentará partiendo del objetivo general a los objetivos específicos. Por lo cual, el **objetivo general** es: "Analizar la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 en la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer en los casos atendidos en la Comisaría de Familia de Huancayo."

Se planteó, primero, evaluar como la implementación práctica de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 en casos de violencia contra la mujer en la Comisaría de Familia de Huancayo. Se ha tenido como respuesta que Ramírez (2024), refiriendo que los casos de violencia contra la mujer las medidas de protección no son efectivas ya que no ayudan a contrarrestar la violencia; además, Cotera (2024) señala que las medidas de protección no ayudan a bajar la violencia contra la mujer. Reyes (2024) refiere que, en la Comisaría de familia, la implementación de las medidas de protección no ha mejorado en la disminución de violencia contra la mujer.

Samaniego (2024) indica que las medidas de protección otorgadas por el juzgado de familia no tienen una aplicación práctica dentro de la Comisaría de

familia de Huancayo. Casas (2024), como abogado litigante, consideró que no son efectivos la implementación práctica sobre las medidas de protección establecidos por la Ley 30364; además, Núñez (2024) considera que las medidas de protección no son efectivos dentro de su aplicación en la Comisaría de familia. Maldonado (2024) resalta que no se ejecutan de una manera adecuada dentro de la Comisaría de familia de Huancayo.

Cómo se aborda la violencia de género durante el proceso de aplicación de medidas de protección. Ramírez (2024) indica que la Comisaría de familia es una unidad especializada y tenemos una oficina de medidas de protección donde se aborda la ejecución de las medidas de protección en sus diferentes disposiciones; además, Cotera (2024) refiere que la violencia de género se da en aumento a dejar de existir medidas de protección en su ámbito de aplicación; y Reyes (2024) resalta que es difícil la aplicación de las medidas de protección porque cuando se ejecuta las medidas otorgadas por el juzgado de familia no se logran ubicar a las víctimas de violencia familiar.

Samaniego (2024) indica que las medidas de protección no son ejecutadas y abordadas según lo normado en la Ley 30364 y su reglamento; Casas (2024) indica que durante la aplicación de las medidas de protección no se abordan de una manera correcta por diferentes factores en razón de que existe una gran carga procesal por estos casos; además, Núñez (2024) refiere que no se aborda de una manera correcta ya que su aplicación no es la correcta y no se cumplen los protocolos de atención y Maldonado (2024) considera que la violencia de género no se aborda de una manera adecuada durante la aplicación de las medidas de protección en sus diferentes tipos de violencia familiar.

Ahora bien, sobre las respuestas otorgadas por los entrevistados, se llegó a la conclusión de que la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en la Comisaría de Familia de Huancayo enfrenta serias deficiencias y desafíos. Aunque existe una unidad especializada para ejecutar estas medidas, no ha logrado reducir la violencia. Su implementación práctica presenta dificultades, como la incorrecta ejecución de medidas otorgadas por el juzgado y la dificultad para localizar a las víctimas. Esto ha contribuido al aumento de la violencia de género, ya que la violencia física, psicológica, patrimonial y sexual no se aborda adecuadamente según la Ley 30364 y su reglamento. La gran carga procesal y la incorrecta aplicación de los protocolos de atención impiden la correcta ejecución de las medidas, reflejando una falta de capacitación y recursos en la Comisaría.

Prosiguiendo, de esta forma, con el **objetivo específico 1**: "Identificar la percepción de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia".

Referente a la evaluación de la efectividad de las medidas de protección implementadas en casos de violencia contra la mujer en el marco de la Ley 30364; se obtuvo que Ramírez (2024) considera que no son efectivos, porque la mayoría de víctimas de violencia familiar se encuentran conviviendo con sus parejas; Cotera (2024) refiere que en los casos de violencia física contra la mujer no son efectivos porque en la mayoría continúan con sus parejas a pesar de la existencia de las medidas de protección; además, Reyes (2024) indica que en casos de violencia física las medidas de protección no son efectivos porque la mayoría continúan conviviendo con sus parejas.

Samaniego (2024) señala que no son efectivas las medidas de protección en su aplicación de casos de violencia dentro de la ley 30364; Casas (2024) resalta

que en los distintos casos que he tenido no son efectivos dentro de la aplicación de las medidas de protección; además, Núñez (2024) refiere que las medidas de protección son otorgadas de manera regular con todos los casos y ello conlleva a que no sean efectivos en el marco de la Ley 30364; y Maldonado (2024) considera que las medidas de protección no son efectivas.

Respecto de la percepción que tiene las mujeres atendidas la eficacia de las medidas de protección; se ha señalado que Ramírez (2024) indica que por el desconocimiento de la Ley 30364 y su reglamento, las víctimas de violencia lo perciben como algo sin importancia y creen que ya el proceso culminó. Además, Cotera (2024) desconoce la efectividad y consecuencias de las medidas de protección en el ámbito de la prevención; también, Reyes (2024) resalta que las mujeres víctimas desconocen sobre el ámbito de aplicación a estas medidas.

Samaniego (2024), solos en algunos casos, lo perciben como muy estrictas, pero en su mayoría por desconocimiento sobre mejorar las medidas de protección continúan dentro del círculo de violencia familiar; además, Casas (2024) refiere solos a los casos de violencia física las mujeres víctimas desconocen sobre la eficacia y las responsabilidades que pueda tener respecto de la eficacia de las medidas de protección; se indica que Núñez (2024) resalta cómo las mujeres víctimas de violencia física por desconocimiento no cumplen y no perciben adecuadamente las medidas de protección otorgados por el juzgado de familia; además, Maldonado (2024) indica que las mujeres víctimas de violencia física perciben las medidas de protección como irrelevante, pero desconocen las consecuencias que puede conllevar el incumplimiento del mismo.

Sobre las respuestas otorgadas, se puede obtener como resultado que el desconocimiento de la Ley 30364 y su reglamento hace que las víctimas perciban

estas medidas como irrelevantes o que el proceso ya ha culminado, lo que contribuye a la falta de cumplimiento y efectividad. Las mujeres víctimas de violencia física desconocen el ámbito de aplicación y las consecuencias de las medidas de protección, lo que perpetúa el ciclo de violencia familiar. Desde la experiencia de los abogados litigantes, se observa que las medidas de protección no son efectivas debido a la falta de comprensión sobre su eficacia y las responsabilidades que conlleva su incumplimiento. A pesar de que las medidas de protección son otorgadas regularmente, no son adecuadamente cumplidas ni percibidas como importantes por las víctimas, lo que reduce su efectividad en prevenir la violencia.

Prosiguiendo de esta forma con el **objetivo específico 2**: "Evaluar la contribución de las acciones preventivas establecidas por la Ley N°30364 a la reducción de casos de violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Huancayo".

Sobre la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 en la Comisaría de Familia de Huancayo, desde la perspectiva de su experiencia como abogado litigante, especialista o comisario, en casos de violencia contra la mujer; se establece que Ramírez (2024) considera que las medidas de protección en muchas ocasiones son muy estrictas y, por lo cual, ello conlleva a que las víctimas no cumplan con ello; además, Cotera (2024) refiere que el área de familia puede verificar que las medidas de protección solo en algunos casos son efectivos

Reyes (2024), desde el punto de mi experiencia sobre las medidas de protección, no son efectivos porque no disminuye los casos de violencia familiar; además, Samaniego (2024) indica que en actividad en el área de familia, considero

que no es efectiva la aplicación de las medidas de protección para disminuir la violencia familiar en casos contra la mujer; Casas (2024) indica que no existe la efectividad correspondiente para los casos; se tiene que Núñez (2024) considera que las medidas de protección no son efectivas ya que existe mucho desconocimiento, tanto de las víctimas y los policías de la Comisaría de familia y Maldonado (2024) refiere que las medidas de protección no tienen efectividad como indica la norma ya que existe mucho desconocimiento por parte de las víctimas.

Referente a la percepción de las mujeres afectadas por violencia sexual en relación con la eficacia de las intervenciones y protocolos implementados por la Comisaría de Familia de Huancayo; se tiene que Ramírez (2024) observa que las mujeres víctimas afectadas por violencia sexual en su mayoría son durante la etapa de enamorados; Cotera (2024) señala que en los casos de violencia sexual no se cumplen con los protocolos de atención ya que la Comisaría de familia no cuenta con la infraestructura correspondiente y Reyes (2024) indica que la Comisaría no cuenta con ambientes adecuados para poder realizar la atención correspondiente en casos de violencia sexual y no se cuenta con ambientes adecuados según los protocolos de atención de la ley 30364

En los casos de violencia sexual, Samaniego (2024) indica que son muy difíciles de atender ya que en la mayoría deberá de realizarlo con mucha cautela y por la falta de infraestructura, logística y otros, no se cumplen los protocolo de actuación frente a esos casos; además, Casas (2024) resalta que la Comisaría de familia no cuenta con ambientes adecuados para la atención de mujeres víctimas de violencia sexual; Núñez (2024) resalta que no se cumple con los protocolos de atención y se vulnera el principio de reserva; y Maldonado (2024) indica que no

pueden tener la reserva correspondiente porque no existe ambientes adecuados para su correcta atención.

Obteniendo como resultado que la falta de ambientes adecuados y la ausencia de logística y recursos necesarios impiden la correcta aplicación de los protocolos de atención, lo que vulnera el principio de reserva y afecta la efectividad de las medidas de protección. Tanto las víctimas como los policías de la Comisaría muestran un gran desconocimiento sobre la aplicación y efectividad de estas medidas, lo que agrava la situación. En resumen, la combinación de medidas de protección percibidas como estrictas, falta de infraestructura adecuada, desconocimiento generalizado y la inadecuada aplicación de protocolos hace que las medidas de protección no sean efectivas en la Comisaría de Familia de Huancayo para reducir la violencia contra la mujer.

Por último, el **objetivo específico 3**: "Analizar el impacto de las medidas de protección en la preservación del patrimonio y la autonomía económica de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo".

En lo relacionado con la aplicación de las medidas de protección, en el contexto de la Ley 30364, han impactado en la preservación del patrimonio de las mujeres afectadas por violencia atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo; el experto Ramírez (2024) indica que, las medidas de protección respecto de la preservación al patrimonio de las mujeres víctimas de violencia que se ejecutan por parte del juzgado; además, Cotera (2024) respecto del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia no se ven medidas de protección donde se preserven el patrimonio de mujeres víctimas de violencia familiar.

Reyes (2024) refiere que es muy raro la aplicación de estas medidas de protección enfocados a la preservación del patrimonio de las mujeres víctimas de

violencia familiar; además, Samaniego (2024) indica que no existen medidas de protección que se dicten en casos de persuasión del patrimonio de mujeres víctimas de violencia familiar dentro de la Comisaría de Familia; también Casas (2024) resalta que la violencia vinculada al patrimonio de mujeres no existen muchas medidas de protección donde se enfoquen en ese sentido y no son eficaces; Núñez (2024) indica que no preservan el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia familiar ya que se desconocen sobre la eficacia de las medidas de protección; y Maldonado (2024) refiere que no se preserva el patrimonio de las víctimas porque no hay medidas que puedan proteger ellos, a pesar de que la ley 30364 y su reglamento lo indica.

Referente a la influencia de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 y aplicadas por la Comisaría de Familia de Huancayo en su capacidad para mantener independencia financiera y superar situaciones de violencia; se tiene que Ramírez (2024) indica que la Comisaría no tiene fondo para ejecutar medidas de protección en el ámbito de su protección; además, Cotera (2024) señala que los casos de violencia familiar van en aumento y dentro de la Comisaría de familia, no se cuenta con presupuesto y logística para superar situaciones de violencia contra las mujeres y Reyes (2024) resalta que no existe independencia financiera en la aplicación de las medidas de protección dentro de las ejecuciones de las medidas de protección dentro de la Comisaría de Familia de Huancayo.

Samaniego (2024) indica que no existe la logística e independencia financiera para poder llevar mejor una aplicación de las medidas de protección; lo cual no se podría superar situaciones de violencia familiar contra las mujeres víctimas de este delito; además, Casas (2024) consideró que las medidas de protección no son aplicadas correctamente por personal policial ya que carecen de

logística y otros; también, Núñez (2024) considera que la Comisaría de Familia carece de logística y recursos para un correcto cumplimiento de las medidas de protección; y Maldonado (2024) indica que la Comisaría no cuenta con patrulleros y logística para una correcta ejecución de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar.

Obteniendo como resultado que, aunque los juzgados dictan medidas de protección, estas no se aplican eficazmente en la Comisaría debido a la falta de fondos, logística e independencia financiera. Las medidas de protección enfocadas en la preservación del patrimonio de las mujeres son raramente implementadas, lo que contribuye a que las víctimas no vean protegidos sus bienes. Además, la Comisaría no cuenta con el presupuesto ni los recursos necesarios para enfrentar y superar situaciones de violencia familiar, lo que agrava la ineficacia de estas medidas. Desde la perspectiva de los abogados litigantes, la falta de logística, como patrulleros y otros recursos, impide una correcta ejecución de las medidas de protección.

De la interpretación de los resultados, se puede evidenciar respeto del análisis de la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N° 30364 para la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer se ha obtenido lo siguiente:

La implementación de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en casos de violencia contra la mujer en el Juzgado de Familia de Huancayo ha sido criticada por no abordar de manera efectiva la violencia. Algunos sostienen que estas medidas no ayudan a reducir la violencia contra la mujer; además, creen que la aplicación práctica de estas medidas no es efectiva. Además, estas medidas no se están implementando adecuadamente dentro del Juzgado de Familia.

La violencia de género en diferentes dimensiones es abordada en la aplicación de medidas de protección. La Comisaría de Familia es una unidad especializada en medidas de protección, y la aplicación es difícil. Medidas otorgadas por el Juzgado de Familia no se enfrentan a las víctimas de violencia familiar. Las medidas no son ejecutadas y abordadas según la ley 30364 y su reglamento. La aplicación de medidas de protección y la violencia de género no se abordan correctamente.

La efectividad de las medidas de protección contra la violencia hacia la mujer en la Comisaría de Familia de Huancayo enfrenta deficiencias y desafíos. A pesar de contar con una unidad especializada, la implementación de estas medidas no ha logrado reducir la violencia, lo que ha provocado un aumento de la violencia de género. La falta de un abordaje adecuado de la violencia física, psicológica, patrimonial y sexual, sumado a una alta carga procesal, dificulta aún más su implementación efectiva.

En cuanto a la identificación de la percepción de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física se ha indicado lo siguiente:

La evaluación de las medidas de protección en casos de violencia física contra la mujer bajo la Ley 30364 encontró que no son efectivas debido a que la mayoría de las víctimas permanecen con sus parejas; se tiene que la mayoría de las víctimas continúan permaneciendo con sus parejas a pesar de la existencia de medidas de protección; también, se destacó que las medidas de protección no son efectivas en diferentes casos y se imponen regularmente, lo que lleva a su ineficacia en los casos de violencia física bajo la Ley 30364; se concluye que las medidas de protección no son efectivas en los casos de violencia física.

La percepción de la eficacia de protección en la prevención de la violencia física es deficiente, con víctimas percibidas como insignificantes; además, se resalta que las medidas de protección no son efectivas en el ámbito de prevención; refiriendo que las víctimas no cumplen adecuadamente las medidas de protección otorgadas por el Juzgado de Familia y se resalta que las víctimas perciben que no cumplen adecuadamente.

La protección a las víctimas de violencia física es otorgada regularmente, pero a menudo son inadecuadas y percibidas como importantes por las medidas, lo que puede tener un impacto negativo en la vida de las mujeres. Esto puede ayudar al incumplimiento de la Ley 30364 y las consecuencias de las medidas, lo que puede retraer el ciclo de violencia familiar.

Desde el estudio de la experiencia y percepción de las mujeres afectadas por violencia sexual en cuanto a la eficacia de las intervenciones y protocolos de la Comisaría de Familia, se obtuvo lo siguiente:

Los expertos del análisis sobre la efectividad de las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 en la Comisaría de Familia de Huancayo indican que muchas veces son estrictas y no logran reducir la violencia doméstica contra la mujer, también sostiene que estas medidas solo son efectivas en algunos casos y que existe una falta de concienciación entre las víctimas y la policía, así como entre las propias víctimas; concluyen que estas medidas no son efectivas para reducir la violencia doméstica contra la mujer.

El estudio examina la percepción de las mujeres afectadas por violencia sexual y la efectividad de las intervenciones y protocolos implementados por la Comisión de Familia de Huancayo. Revela que la mayoría de las víctimas son afectadas durante la etapa de enamoramiento. Sin embargo, la Comisión carece

de infraestructura y entornos adecuados para brindar una atención pertinente. El estudio también resalta la dificultad de atención en casos de violencia sexual debido a la falta de infraestructura y logística.

Resalta que la falta de ambientes adecuados y recursos necesarios impiden la correcta aplicación de protocolos de atención, vulnerando el principio de reserva y afectando la efectividad de las medidas de protección. La combinación de medidas estrictas, la falta de infraestructura, el desconocimiento generalizado y la aplicación inadecuada agravan la situación.

En cuanto a la aplicación de las medidas de protección, en el contexto de la Ley 30364, han impactado en la preservación del patrimonio de las mujeres afectadas por violencia atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo

La Ley 30364 no ha permitido la protección de la preservación del patrimonio de las mujeres afectadas por violencia en la Comisaría de Familia de Huancayo. Esto significa que las medidas de protección no se enfocan en casos de persuasión del patrimonio de mujeres víctimas de violencia familiar dentro de la Comisaría de Familia. Respecto de la violencia vinculada al patrimonio de las mujeres, no existen muchas medidas de protección eficaces, y se desconocen sobre la eficacia de las medidas.

La Ley 30364 y las medidas de protección a la Familia implementadas por la Comisaría de Familia de Huancayo carecen de independencia financiera y de capacidad para manejar casos de violencia doméstica; los expertos muestran que la comisión carece de fondos, presupuesto y logística para manejar casos de violencia doméstica contra mujeres. Además, la Comisaría carece de logística e independencia financiera para implementar de manera efectiva las medidas de protección; también, se carece de recursos y personal para hacer cumplir estas

medidas de manera efectiva, lo que limita la capacidad de la Comisión para proteger de manera efectiva a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Los juzgados dictan medidas de protección, pero no se aplican efectivamente en la Comisaría, y las medidas enfocadas en el patrimonio de las mujeres son raramente implementadas, lo que agrava la ineficacia de estas medidas. La falta de recursos como logística o patrulleros impide una correcta ejecución.

Ahora bien, lo que respecta a los resultados de ficha de análisis documental. Por lo cual, se expondrá el asunto, mecanismos de protección asignados, conclusión de ejecución de mecanismo y el análisis de la misma.

Expediente N° 0599 - 2023 - 0 / 1501 - JR - FT - 10; el asunto fue sobre seguimiento de medidas de protecciones y violencia psicológica, otorgando la prohibición de acercamiento físico del denunciado, prohibir hostilidades u ofensas sea en lugares públicos y otros al denunciado. Concluyendo que se viene cumpliendo las medidas de protección por parte del denunciado. Sin embargo, por parte de la denunciante no se viene cumpliendo las medidas de protección.

Expediente N° 05798 - 2023 - 0 / 1501 - JR - FT - 06; el asunto fue sobre ejecución de medidas de protección en violencia psicológica, otorgando la prohibición de realizar actos de acoso, hostilidades y ofensas, y prohibición de actos de violencia física. Se concluye en que el denunciado no viene cumpliendo con las medidas de protección dispuesto por el juzgado de familia y se deberá realizar mayores visitas domiciliarias para el correcto cumplimiento de las medidas de protección.

Expediente N° 05717 - 2023 - 0 / 1501 - JR - FT - 05; el asunto fue informe sobre medidas de protección, otorgando la prohibición de ejercer actos de violencia

física, patadas, cachetadas y otros. Además, la prohibición de efectuar seguimiento, hostigar y otros. Se concluye que el denunciado desconocía de las medidas de protección en razón que nunca lo notificaron y se deberá realizar un seguimiento en conocimiento de las medidas de protección otorgadas.

Expediente N° 05641- 2023 - 0 / 1501 - JR - FT - 06; el asunto fue sobre ejecución de medidas de protección por violencia psicológica, otorgando retiro voluntario de la parte denunciada y prohibir cualquier acto de violencia física y/o sexual. Concluyendo en que no se cumplió con las medidas de protección dispuestas por el Juzgado de Familia.

Expediente N° 05559- 2023 - 0 / 1501 - JR - FT - 10; el asunto fue sobre informe de medidas de protección por violencia física, otorgando como mecanismos la prohibición de actos de perturbación, agresiones y ofensas, prohibir comunicación, redes sociales y otros con las agraviadas. Concluyendo en que se viene cumpliendo de manera correcta las medidas de protección por ambas personas y se deberá de continuar con el cumplimiento de las medidas de protección.

Los resultados del análisis documental muestran que algunos acusados han estado cumpliendo con las medidas de protección y la violencia psicológica, incluyendo la restricción física, la hostilidad y la violencia física; sin embargo, existe un cierto porcentaje de acusados que no han estado cumpliendo con las medidas de protección proporcionadas por el Juez de Familia; por ello, en los procesos se evidencia que el Juez ha ordenado más visitas domiciliarias para asegurar el cumplimiento con el fin de hacer un seguimiento de conocimiento de las medidas de protección, también se ha abordado el tema de la violencia física, incluida la

prohibición de actos de perturbación, huelgas y acoso, así como la prohibición de comunicación y redes sociales.

## 4.2 Discusión

El presente acápite se centra en el desarrollo de los objetivos; por ello, se comenzará con el general que se centra en el **análisis de la efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en la Comisaría de Familia de Huancayo** ha sido objeto de un análisis exhaustivo, revelando múltiples factores que contribuyen a su ineficacia. A continuación, se profundiza en cada uno de los aspectos discutidos anteriormente.

Del estudio de lo indicado por los expertos se evidencia que la implementación de las medidas de protección contra la violencia de género de la Ley N° 30364 en el Juzgado de Familia de Huancayo ha sido criticada por no abordar de manera efectiva el problema. Algunos sostienen que estas medidas no ayudan a reducir la violencia de género y que su aplicación práctica no es efectiva. La unidad especializada en medidas de protección del Juzgado de Familia es difícil de aplicar, ya que las medidas no abordan a las víctimas de violencia familiar. También se cuestiona la efectividad de estas medidas, ya que no han abordado de manera efectiva la violencia física, psicológica, patrimonial y sexual, y su alta carga procesal complica aún más su implementación efectiva. La falta de un enfoque adecuado de la violencia de género complica aún más su implementación.

Además, se indica que la inefectividad de las medidas de protección se manifiesta en varios niveles. A pesar de que estas medidas son dictadas por los juzgados con el objetivo de salvaguardar a las víctimas de violencia, en la práctica,

no se ejecutan de manera eficiente. Las dificultades para localizar a las víctimas, la falta de seguimiento adecuado y la incorrecta implementación de las medidas dentro de la comisaría son barreras críticas. Estas deficiencias operativas reflejan una desconexión entre la emisión de las medidas y su aplicación efectiva, lo que deja a las víctimas en una situación vulnerable.

En el estudio de Restrepo (2023), se ha identificado que la violencia intrafamiliar, exacerbada por la COVID-19, persiste debido a las restricciones, la incertidumbre y el estrés, afectando la percepción de los adultos y asemejándose a patrones agresivos. Hurtado y Regalado (2020) indican que identificaron la insuficiencia de las medidas de protección actuales, atribuida a la falta de personal, recursos y capacitación; también señalando que la implementación inadecuada contribuye al aumento de los casos de violencia familiar.

Respecto del primer objetivo específico que se centra en la **identificación de la percepción de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo** sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física; se ha obtenido que se encontró que no son efectivas debido a que la mayoría de las víctimas permanecen con sus parejas; indicando que la percepción de la efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia física es deficiente, y las víctimas son percibidas como insignificantes. Las medidas de protección proporcionadas por el juez de familia a menudo son insuficientes y se perciben como importantes, lo que afecta negativamente la vida de las víctimas y potencialmente retoma el ciclo de la violencia familiar.

Se indica que el desconocimiento de la Ley 30364 y su reglamento por parte de las víctimas es un factor que limita la efectividad de las medidas de protección. Muchas mujeres no comprenden plenamente sus derechos ni la importancia de

estas medidas, lo que lleva a una percepción errónea de que son irrelevantes o innecesarias. Esta falta de información resulta en un incumplimiento generalizado, perpetuando el ciclo de violencia. Además, la percepción de las medidas como demasiado estrictas puede desincentivar a las víctimas a seguirlas, especialmente si sienten que estas restricciones interfieren con sus vidas cotidianas.

Además, Del Pozo et al. (2020) señalan que la violencia contra las mujeres en la adolescencia es un problema de salud mental pública que afecta a las víctimas y a sus hijos, independientemente de su presencia; se indica que es fundamental realizar investigaciones adicionales para comprender la relación entre la salud mental de los adolescentes y la violencia contra las mujeres, con el fin de desarrollar programas de prevención e intervención eficaces. También se tiene que Benavides et al. (2022) refleja que las mujeres, particularmente aquellas que están expuestas a violencia de pareja, sufren maltrato psicológico y físico, violencia sexual y violencia económico-patrimonial. De un 58,59 % de mujeres, el 59,8 % estuvo expuesta a violencia familiar y el 49,8 % sufrió violencia psicológica. Concluyó que la violencia psicológica predomina en mujeres jóvenes con escasos recursos y educación, afectando su bienestar mental e impactando negativamente en su planificación de vida.

El segundo objetivo específico se centra en **evaluar la contribución de las acciones preventivas establecidas por la Ley N°30364 a la reducción de casos de violencia contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Huancayo**; se ha indicado que los expertos sugieren que las medidas de protección establecidas por la Ley 30364 suelen ser estrictas y no reducen de manera efectiva la violencia doméstica contra las mujeres, también argumentan que estas medidas solo son efectivas en algunos casos y que existe una falta de concienciación entre

las víctimas, la policía y las propias víctimas. Se destaca la dificultad de atenuación en los casos de violencia sexual debido a la falta de infraestructura y logística; concluyendo que la combinación de medidas estrictas, falta de infraestructura, conocimiento generalizado y aplicación inadecuada agrava la situación.

Además, se indica que la Comisaría de Familia de Huancayo enfrenta serias limitaciones en términos de infraestructura y recursos. La ausencia de ambientes adecuados para atender a las víctimas de violencia, particularmente en casos de violencia sexual, impide la aplicación de los protocolos establecidos. La falta de logística, como patrulleros y equipo de protección, restringe la capacidad del personal policial para ejecutar de manera efectiva las medidas de protección. Esta carencia no solo afecta la implementación de las medidas, sino que también compromete la seguridad y el bienestar de las víctimas, al no poder brindarles un entorno seguro y de apoyo.

Desde la experiencia de los abogados litigantes, se destaca que la ineficacia de las medidas de protección está ligada al desconocimiento, tanto de las víctimas, como del personal policial sobre cómo aplicar estas medidas correctamente. La falta de capacitación adecuada y recursos dentro de la comisaría contribuye a una implementación deficiente. Los abogados señalan que la violencia de género no se aborda de manera adecuada, y que los protocolos establecidos no se cumplen de forma efectiva. Esto no solo debilita la protección de las víctimas, sino que también genera desconfianza en el sistema de justicia.

Tibaná et al. (2020) señalan que los discursos de las mujeres no solo reflejan la violencia íntima sino también un espectro más amplio de violencia de género. Esto se debe a las limitaciones en la clasificación de la violencia de género son evidentes, en particular en las comisiones de familia. Las instituciones deben

implementar medidas de sensibilización, prevención y protección en el marco de la Ley 1257 de 2008, que requiere la colaboración interdisciplinaria y el empoderamiento de las mujeres afectadas para una verdadera igualdad de género. Además, Hurtado y Regalado (2020) resaltan la falta de capacitación policial y sugirieron soluciones como la creación de comisiones especializadas y equipos multidisciplinarios. Se destacó la necesidad de directivas específicas y capacitación continua para el personal policial; concluyendo con la necesidad de mejoras en los recursos, la capacitación y la coordinación para abordar este problema social de manera más efectiva.

El último objetivo específico de investigación se centra en el estudio del **impacto de las medidas de protección en la preservación del patrimonio y la autonomía económica de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo**; se ha identificado que la Ley 30364 no ha permitido la protección del patrimonio de las mujeres afectadas por violencia en la Comisaría de Familia de Huancayo. Esto significa que las medidas de protección no se enfocan en casos de persuasión del patrimonio de mujeres víctimas de violencia familiar dentro de la Comisaría de familia. Expertos muestran que la comisión carece de independencia financiera y capacidad para manejar casos de violencia doméstica contra las mujeres. La Comisaría también tiene recursos y personal para cumplir estas medidas efectivamente, lo que limita la capacidad de la Comisión para proteger efectivamente a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. Los juzgados dictan medidas de protección, pero no se aplican efectivamente en la Comisaría.

La preservación del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia familiar es un aspecto crítico que no recibe la atención adecuada. Aunque la Ley 30364 contempla medidas de protección para preservar el patrimonio de las víctimas, su

aplicación en la práctica es rara. La falta de fondos específicos y de independencia financiera dentro de la comisaría limita la capacidad para implementar estas medidas de manera efectiva. Como resultado, las víctimas no solo enfrentan la violencia física y psicológica, sino también la amenaza de perder sus bienes y recursos, lo que agrava aún más su situación de vulnerabilidad.

A pesar de las medidas de protección, los casos de violencia familiar siguen en aumento. Este incremento puede atribuirse a la falta de recursos y logística adecuada en la comisaría, así como a la percepción errónea de las víctimas sobre la relevancia y efectividad de las medidas de protección. La carencia de una infraestructura adecuada y la incorrecta aplicación de los protocolos de atención contribuyen a la persistencia y el aumento de la violencia familiar. Esta tendencia creciente pone en evidencia la necesidad urgente de abordar las deficiencias estructurales y operativas que impiden una protección efectiva de las víctimas.

Torres et al. (2023) indican que la Ley 30364 revela que ningún criterio es satisfactorio, lo que indica una evaluación inadecuada; teniendo como problemas la insuficiente consideración de temas como la información estadística, la estructura familiar y las tradiciones culturales religiosas; entre otros criterios, como la responsabilidad subsidiaria de las instituciones públicas, la estructura familiar y la evaluación cuantitativa de las políticas públicas, también muestran opiniones divergentes y limitaciones en la implementación de la ley.

## Conclusiones

1. Las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 en la Comisaría de Familia de Huancayo presentan importantes limitaciones que afectan su efectividad. Factores como la falta de infraestructura adecuada, bajos recursos y la escasa capacitación del personal contribuyen a una implementación deficiente. Esta situación obstaculiza la adecuada prevención y abordaje de la violencia contra la mujer, lo que resulta en un impacto limitado en la protección de las víctimas.
2. Las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo manifiestan una percepción general de ineficacia respecto a las medidas de protección para prevenir la violencia física. Muchas consideran que estas medidas son demasiado restrictivas y no relevantes para su situación, lo que se agrava por el escaso conocimiento sobre la Ley N°30364 y sus reglamentos. Esta percepción negativa se traduce en un bajo cumplimiento de las medidas, perpetuando así el ciclo de violencia física.
3. Las mujeres afectadas por violencia sexual indican que las intervenciones y protocolos implementados por la Comisaría de Familia son insuficientes. La carencia de infraestructura adecuada, logística y personal capacitado impide una atención adecuada y la correcta aplicación de los protocolos establecidos. Esta falta de atención no solo compromete la seguridad y el bienestar de las víctimas, sino que también erosiona la confianza en el sistema de justicia y en las medidas de protección disponibles.
4. Asimismo, las medidas de protección dirigidas a preservar el patrimonio y la autonomía económica de las mujeres en la Comisaría de Familia de Huancayo

no son efectivas. La insuficiencia de recursos específicos y la falta de independencia financiera dentro de la comisaría limitan la capacidad de implementar estas medidas de manera efectiva. Como consecuencia, las víctimas de violencia familiar enfrentan no solo la violencia física y psicológica, sino también el riesgo de perder su patrimonio y autonomía económica, lo que aumenta su vulnerabilidad.

## Recomendaciones

1. Fortalecer la capacitación del personal policial y judicial, como una perspectiva de derechos humanos y género, para lo cual se debe garantizar la correcta aplicación y seguimiento de las medidas de protección contempladas en la Ley N° 30364.
2. Mejorar la infraestructura y recursos logísticos de la Comisaría de Familia de Huancayo, asegurando que los ambientes sean adecuados para la atención de víctimas, especialmente en casos de violencia sexual, donde la reserva y la privacidad son fundamentales.
3. Implementar programas de sensibilización y difusión comunitaria, teniendo la orientación a que las mujeres víctimas conozcan la importancia, el alcance y las consecuencias legales de las medidas de protección, con el fin de incrementar su cumplimiento y eficacia.
4. Promover la articulación interinstitucional entre Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Centros de Emergencia Mujer (CEM), lo cual debe garantizar un abordaje integral, oportuno y coordinado en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.
5. Incorporar mecanismos tecnológicos de monitoreo y control (bases de datos actualizadas, sistemas de alerta temprana), que permitan supervisar el cumplimiento de las medidas de alejamiento y otras disposiciones judiciales.
6. Fomentar investigaciones y evaluaciones periódicas sobre la eficacia de la Ley 30364, que permitan identificar avances, dificultades y buenas prácticas,

contribuyendo a la formulación de políticas estatales más efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

## Referencias

- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*.  
[https://www.researchgate.net/publication/352157132\\_DISENO\\_Y\\_METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION](https://www.researchgate.net/publication/352157132_DISENO_Y_METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION)
- Arrieta, J., & Rivera, J. (2023). *Análisis socio jurídico de las medidas de protección de la Ley 30364 en la erradicación de la violencia familiar de la Comisaría PNP de Yerbateros, Lima 2022*.  
<http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/autonomadeica/2260?locale=de>
- Behar, D. (2008). *Introducción Metodología de la Investigación*.  
<http://187.191.86.244/rceis/wp-content/uploads/2015/07/Metodologia-De-La-Investigacion-DANIEL-S.-BEHAR-RIVERO.pdf>
- Benavides, A., Rivera, D., y Chávez, M., (2022). *Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima*.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8254958>
- Castillo Sanguino, Narciso (2020). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social – ReLMIS*, N°20, Año 10, pp. 7-18.  
[http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia\\_como\\_metodo](http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo)

- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC (D.S. 013-2013-JUS). Perú. (2015). *Feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*.  
<https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3280853-peru-feminicidio-y-violencia-contra-la-mujer-2015-2020>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otros (“Campo Algodonero”) vs. México: Sentencia de 16 de noviembre de 2009*.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2024). *Casación n.º 2119-2022, del Santa: Sentencia de casación*. Lima, 7/8/2024. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/08/Casacion-2119-2022-Del-Santa-LPDerecho.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Reporte Igualdad y No Violencia N.º43*.  
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/10/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-43-CVF.pdf>
- Del Pozo, P., Cozzarelli, A., Unkuch, N. y Cruz, I. (2020). *Violencia contra la mujer y su influencia en las familias dentro de la ciudadela Muñoz Rubio en el año 2020*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000800058](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000800058)
- Diario Oficial El Peruano. (2023). *Ley N° 31715. 2023. Ley que modifica la Ley 30364. 22 de marzo de 2023*.  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2162458-1>
- Fernández-Ríos, M. y Sánchez, J., (1997) *Eficacia Organizacional*.  
[https://books.google.com.cu/books?id=d3z\\_i6znsFUC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.cu/books?id=d3z_i6znsFUC&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false)
- Gobierno del Perú. (2020). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los*

*integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, de fecha 06 de septiembre de 2020.*

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/1882613-1+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb22227834eb76976768c74>

Hernández, E. y González, S. (2020). Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 23(3), 115-132.

Hernández, R., Fernández, P. y Baptista, C. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). [https://www.academia.edu/32697156/Hernandez\\_R\\_2014\\_Metodologia\\_de\\_la\\_Investigacion](https://www.academia.edu/32697156/Hernandez_R_2014_Metodologia_de_la_Investigacion)

Hurtado, J. y Regalado, J. (2020). *Medidas de protección a las víctimas de violencia familiar ejecutadas por la Policía Nacional del Perú según la Ley 30364*. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100193/Hurtado\\_GJW-Regalado\\_RJE-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/100193/Hurtado_GJW-Regalado_RJE-SD.pdf?sequence=1)

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019*. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf)

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Ley 30364. 2016. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley->

30364.php#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,el%20%C3%A1mbito%20p%C3%BAblico%20o%20privado.

Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación. (2024). *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia*. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la tesis*. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_d\\_e\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_d_e_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)

Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud (2023). *Violencia contra la mujer*. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Orjuela, A. (2012). El concepto de violencia de género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 23(1), 89-114. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/5290>

Pezua, S. M., & Quilca, R. (2023). *Inefectividad de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de la violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Juzgado de Familia de Huaycán –Subespecialidad en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, 2020-2022* [Tesis para optar al título profesional de abogado, Universidad Continental]. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14483/6/IV\\_F\\_DE\\_312\\_TE\\_Pezua\\_Quilca\\_2024.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14483/6/IV_F_DE_312_TE_Pezua_Quilca_2024.pdf)

- Policía Nacional del Perú. (2023). *Boletín Estadístico Policial I Trimestre 2023- Dirección De Tecnología de la Información y Comunicaciones División de Estadística*. [https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/boletin-2023/Boletin %20I %20Trimestre %202023.pdf](https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/documentos/boletin-2023/Boletin%20I%20Trimestre%202023.pdf)
- Quispe, J. L., & Romero, M. A. (2022). *Eficacia de las medidas de protección en violencia contra las mujeres y el delito de feminicidio, Huancayo, 2021* [Tesis para optar al título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5539/T037\\_42433169\\_42902584\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5539/T037_42433169_42902584_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ramos, Y. (2022). *Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021*. [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T061\\_10420420\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T061_10420420_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (22.<sup>a</sup> ed.). [www.rae.es](http://www.rae.es)
- Restrepo, L. (2023). *Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años*. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-80312023000100154](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-80312023000100154)
- Rojas, H. (2022). *Medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres: otorgamiento y ejecución según la Ley 30364*. <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-violencia-contra-mujeres-otorgamiento-ejecucion-ley-30364/>
- Sala Penal Permanente. (2023). *Casación n.º 1293-2021 Piura*. Corte Suprema de Justicia de la República. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915\\_casacion\\_n\\_1293\\_2021\\_piura.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/jurisprudencia/13915_casacion_n_1293_2021_piura.pdf)

- Silio, M. G. (2020, 28 de octubre). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Soto, E. M., & Soto, S. J. (2020). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto\\_MEM-Soto\\_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/Soto_MEM-Soto_MSJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Tibaná, D., Arciniegas, D. y Delgado, I. (2020). *Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha Colombia*. <https://revistapropectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/8803>
- Torres, A., García, G., Arela, R., Castro, R. y Cerellino, L. (2023). *Análisis desde la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia*. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2452-610X2023000100267](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2452-610X2023000100267)
- Tribunal Constitucional. (2020). *Sentencia recaída en el expediente n.º 03378-2019-PA/TC* (Fundamento 9). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Velásquez, J. C., Alarcón, R. A., & Ortega, S. A. (2020). \*Violencia de género en Latinoamérica: estrategias para su prevención y erradicación\*. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260–275. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039>

Yarleque, K. (2023). *Análisis de la eficacia en la ejecución de las medidas de protección por actos de violencia contra la mujer*, Chiclayo, 2022.

[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12004/Yarleque](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12004/Yarleque%20Davila%20Karen%20Mirella.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[ue %20Davila %20Karen %20Mirella.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12004/Yarleque%20Davila%20Karen%20Mirella.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## Anexos

### Anexo 01: Matriz de consistencia

#### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**TÍTULO:** Eficacia de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 en casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo

**Autor:** Jorge Miguel Maguiña Martínez

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIZACIÓN	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo General	Supuesto general	Categoría 1 Medidas de protección	Enfoque: Cualitativo
¿Como es la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 para la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer, considerando las dimensiones de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica en	Analizar la eficacia de las medidas de protección establecidas por la Ley N°30364 para la prevención y abordaje de la violencia contra la mujer, considerando las dimensiones de violencia física, sexual, psicológica, patrimonial y económica en	Se parte del supuesto de que la percepción positiva de las medidas está relacionada con la sensación de seguridad que experimentan las mujeres atendidas.	Subcategoría 1 Retiro del agresor Subcategoría 2 Impedimento de acercamiento  Categoría 2 Ley N°30364 Subcategoría 1: Violencia física y sexual Subcategoría 2: Violencia psicológica, patrimonial y económica	Diseño: Fenomenológico.  Tipo de investigación: Básica  Nivel de investigación: Descriptivo.  Escenario de estudio: Comisaría de Familia Huancayo  Participantes: abogados

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo?	casos de violencia contra la mujer, en la Comisaría de Familia de Huancayo.			litigantes, especialistas, comisarios  Muestra: No probabilística.  Tipo: De experto Muestra orientada: Por conveniencia  Técnicas: Análisis de documentos Entrevista  Instrumento: Ficha de análisis. Ficha o
Problemas específicos	Objetivos Específicos	Supuestos específicos		

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
¿Cuál es la percepción de las mujeres beneficiarias de medidas de protección respecto a la eficacia de las acciones implementadas para prevenir la violencia física en sus hogares?	Identificar la percepción de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física.	Se asume que las mujeres que han sufrido violencia sexual consideran relevante la intervención de la Comisaría de Familia en la prevención y atención de este tipo de violencia.		Guía de entrevista  Método de análisis de datos: Descriptivo.
¿En qué medida las acciones preventivas establecidas por la Ley N°30364 contribuyen a la reducción de casos de violencia sexual contra la mujer en la jurisdicción de la Comisaría	Analizar la experiencia y percepción de las mujeres afectadas por violencia sexual en cuanto a la eficacia de las intervenciones y protocolos de la Comisaría de Familia.	Se asume que las mujeres que han sufrido violencia sexual consideran relevante la intervención de la Comisaría de Familia en la prevención y atención de		

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
de Familia de Huancavo?		este tipo de violencia.		

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>SUPUESTOS</b>	<b>CATEGORIZACIÓN</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
¿Qué impacto tienen las medidas de protección de la Ley N°30364 en la prevención de la violencia patrimonial y económica en las mujeres atendidas por la Comisaría de Familia de Huancayo?	Analizar el impacto de las medidas de protección en la preservación del patrimonio y la autonomía económica de las mujeres atendidas en la Comisaría de Familia de Huancayo.	Se asume que la eficacia de las medidas se reflejará en una disminución de las barreras económicas y patrimoniales que enfrentan las mujeres tras recibir ayuda en la Comisaría de Familia.		